Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LICITACIONES

AÑO LXVII — Buenos Aires, Lunes 11 de mayo de 1959 — Número 18.933

Ministerio del Interior

RADIOFONIA y T. V.

Renuncias.

DECRETO Nº 4.680. — Bs. As., 23|4|1959.

VISTO las renuncias presentadas por los señores miembros de la Comisión Administradora, creada por Decreto número 28|58,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores D. Alfredo G. Pérez, D. Mario Seoane y D. Juan A. Ursa como miembros de la Comisión Administradora y dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Justo P. Villar. — Adolfo T. Cosentino.

Secretaría de Hacienda

PRESUPUESTO

Modifícase presupuesto y escalafónase personal.

DECRETO Nº 4.866 — Bs. Aires, 24|4|59

VISTO el artículo 1º de la Ley número 14.794 por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aplicar el Escalafón para el personal civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 9.530 de fecha 7 de noviembre de 1958, y, CONSIDERANDO: Que el Artículo 2º de la citada Ley Nº 14.794, faculta al Poder Ejecutivo para fijar una nueva escala de remuneraciones y denominación de los cargos correspondientes al personal del Estado; Que a ese efecto y en virtud de que en determinadas dependencias de la Secretaría de Estado de Hacienda se ha concretado el respectivo agrupamiento escalafonario del personal, es factible cumplimentar lo estatuído por el citado Decreto Nº 9.530|58, para lo cual es preciso reestructurar en la parte pertinente, el presupuesto para el ejercicio de 1958|1959 del Anexo 52 — Secretaría de Estado de Hacienda; Que además y atento lo estatuído por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 12.029|57, procede incorporar al presupuesto de "gastos en personal" de diversas reparticiones dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda — en cuya jurisdicción se encuentran los servicios administrativos que se atendían con cargo a la cuenta especial "Secretaría de Estado de Hacienda — Dirección General de Contabilidad y Administración — Cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029|57", en virtud de la transferencia dispuesta por Decreto Nº 1.840|58 — a los agentes que a la fecha perciben sus retribuciones con imputación a los créditos de dicha cuenta especial, incorporando a la vez al cálculo de recursos de Rentas Generales los fondos necesarios para compensar el gasto derivado de tal incorporación; Que en mérito a lo expuesto precedentemente y a fin de posibilitar la adecuación de las autorizaciones para gastar que contiene el aludido presupuesto, en orden a las necesidades emergentes de la aplicación del antes referido régimen escalafonario, se hace necesario incorporar los créditos indispensables para concretar —en forma parcial en este caso— la medida de que se trata; Que asimismo corresponde designar a los agentes de las dependencias de la Secretaría de Estado de Hacienda, cuyos presupuestos por este acto se reestructuran, en los cargos de la nueva planta de personal que se fija para cada dependencia; Por ello y atento las autorizaciones conferidas por la Ley Nº 14.794,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Presupuesto de Gastos para 1958-1959 de la Sección 1ra. — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1 — Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 52), la suma de (m$n. 478.600) cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional, destinada a la atención de los gastos emergentes de la incorporación a la jurisdicción de esa Secretaría de Estado, de diversos agentes del ex Instituto Nacional de Acción Social que perciben sus retribuciones con cargo a la cuenta especial "Secretaría de Estado de Hacienda — Dirección General de Contabilidad y Administración — Cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029|57", conforme lo establecido por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 12.029|57.

Art. 2º — Incorpórase al Cálculo de Recursos para el ejercicio de 1958-1959 de Rentas Generales — Nº 1 — Sección 1ra. — (Sector 1), Rubro XV — Rentas Diversas — Secretaría de Estado de Hacienda. 12 — Varios, la suma de (m$n. 478.600) cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional, importe que se deducirá de los recursos de la cuenta especial "Secretaría de Estado de Hacienda — Dirección General de Contabilidad y Administración — Cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029|57".

Art. 3º — Modifícase en la forma que se determina en planillas anexas el presupuesto para el ejercicio de 1958-1959 de la cuenta especial "Secretaría de Estado de Hacienda — Dirección General de Contabilidad y Administración — Cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029|57".

Art. 4º — Incorpórase, en función de lo establecido por el artículo 3º "in fine" de la Ley Nº 14.794, al Presupuesto de Gastos de la Sección 1ra. — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales (Nº 1) Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 52), para el ejercicio de 1958-1959, la suma de (m$n. 59.514.077) cincuenta y nueve millones quinientos catorce mil setenta y siete pesos moneda nacional, con destino a la aplicación parcial del régimen escalafonario instituído por Decreto Nº 9.530|58.

Art. 5º — Rebájase en la suma de (m$n. 121.790.723) ciento veintiún millones setecientos noventa mil setecientos veintitrés pesos moneda nacional, el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1958-1959 de la Sección 1ra. — Título I — Servicios (Sector 2). A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales (Nº 1) — Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 52), en la forma que se determina en planillas anexas, importe éste que se incorpora al Anexo 52 — Secretaría de Estado de Hacienda conforme a la distribución que se indica en el artículo 6º.

Art. 6º — Con la distribución de los importes mencionados en los artículos 1º, 4º y 5º, reestructúrase parcialmente en la forma que se determina en planillas anexas el presupuesto para el ejercicio de 1958-1959 de la Sección 1ra. — Título I — Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales (Nº 1) — Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 52).

Art. 7º — Modifícase y reestructúrase en la forma que se determina en planillas anexas el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1958-1959 de la Sección 1ra. — Título I — Servicios (Sector 2). B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4 del Anexo 100 — Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 52).

Art. 8º — Modifícanse los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da. — Presupuestos de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 7), B) Recursos de Cuentas Especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 7, j) Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 52), en la forma que se detalla en planillas anexas.

Art. 9º — Autorízase a los respectivos servicios administrativos de la Secretaría de Estado de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación a cargar en los casos que corresponda:

a) Al crédito disponible de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" las sumas imputadas en los cargos y partidas que se rebajan, suprimen y/o transforman:

b) Al disponible de "Gastos en Personal" la diferencia de haberes percibida por aquellos agentes que en virtud de la aplicación del presente decreto, pasan a desempeñarse a partir de la fecha, en tareas de horario reducido.

Art. 10. — Déjase establecido que el "Premio por asistencia" instituído por el Decreto Nº 1.840 de fecha 19 de febrero de 1958 para los agentes que revistan actualmente en la Secretaría de Estado de Hacienda como personal de maestranza y obrero y de servicios auxiliares, se congela en los importes que se vengan liquidando con relación a los sueldos vigentes hasta la fecha. Para los agentes que se incorporan o incorporen en las Clases "E" y "F" se les liquidará la suma mensual mínima fijada, por ese concepto, por el aludido Decreto Nº 1.840|58 y serán imputadas a la partida "Adicional por asistencia".

Art. 11. — Déjase establecido que los jornales de m$n. 30,00 y m$n. 35,00, fijados para el personal de valores y peceros, que se encuentran comprendidos en la partida "Para pago de personal eventual y transitorio hasta un máximo diario de: m$n. 35,00" del presupuesto de "Gastos en Personal" de la cuenta especial "Dirección General Inmobiliaria — Cumplimiento Decretos Nros. 21.315|50 y 13.994|51", se abonarán a los agentes que cumplan hasta un máximo de 40 servicios. Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda a reglamentar el pago del excedente de dicha cantidad. Las sumas que deba abonarse con ese motivo serán imputadas a la referida partida.

Art. 12. — Con motivo de la inclusión en el presupuesto que se reestructura por este decreto, de créditos para atender gastos de ejercicios vencidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, de aplicación para el ejercicio 1958-1959 en virtud de lo establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 14.794, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad, conforme las normas que rigen la materia, a los efectos de la determinación del perjuicio fiscal y la transgresión o transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias incurridas y los responsables de las mismas para la aplicación, si así correspondiera, de las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 13. — Escalafónase, a partir del 1º de noviembre de 1958, al personal de las reparticiones dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda, e incorpórase desde igual fecha a los agentes provenientes de la cuenta especial "Secretaría de Estado de Hacienda — Dirección General de Contabilidad y Administración — Cumplimiento Decreto-Ley Nº 12.029|57" en las clases, grupos y con las remuneraciones que en cada caso se determinan, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas. También desde la misma fecha antes citada se tendrá por incorporado al personal a que se refieren el artículo 12º del Decreto Nº 4.524 y 9º del Decreto Nº 4.525, ambos del 20 de abril de 1959.

Art. 14. — Incorpórase a partir de la fecha del presente decreto, al régimen escalafonario establecido por Decreto Nº 9.530 de fecha 7 de noviembre de 1958, al personal contratado de la Dirección Nacional de Estadística y Censos que se menciona en la planilla anexa, de acuerdo a las clases y grupos que en cada caso se determinan.

Art. 15. — Ratifícanse las Resoluciones Nros. 5.179 y 3.453 de fechas 28 de noviembre de 1958 y 30 de marzo de 1959, respectivamente, dictadas por la Secretaría de Estado de Hacienda, al solo efecto de rehabilitar las vacantes a que se hace referencia en las mismas.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

Secretaría del Transporte

RECURSO JERARQUICO

No se hace lugar.

DECRETO Nº 4.969. — Bs. Aires, 27|4|59.

VISTO el recurso jerárquico promovido por la Línea de Autos Colectivos Nº 113 contra las multas de doscientos y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 200.— y 5.000.—), que se le aplicaron por Resolución D. N. F. y A. Nº 485|56 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte; Atento a que procede la consideración del recurso por haber sido interpuesto en el término y la forma que prevé el Decreto Nº 7.520|44 y por haber agotado la recurrente las instancias previas; y CONSIDERANDO: Que la multa de doscientos pesos moneda nacional (m$n. 200.—) fué impuesta a la Línea por haber ésta afectado a sus servicios a un conductor cuyo Certificado de Idoneidad para conducir se hallaba caduco, lo que constituye una infracción a lo establecido en la Resolución Nº 1.057|52 del Registro de la Secretaría de Estado de Transporte; Que la multa de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) le fué aplicada a la Línea por haber afectado a sus servicios a dos conductores que carecían del correspondiente Certificado de Idoneidad para conducir, lo que también configura una infracción a la citada Resolución Nº 1.057|52; Que el recurso interpuesto contra dichas penalidades se funda en el hecho de que el trámite para obtener el Certificado de Idoneidad insume tiempo durante el cual no es posible que el obrero se vea impedido de trabajar, y en que, por otra parte, la posesión de aquel documento no hace al conductor, ya que éste tiene capacidad reconocida por la autoridad municipal que le otorgó el registro habilitante en su órbita; Que lo expresado, más que objetar las multas impuestas implica una impugnación de la procedencia y justicia de la mencionada Resolución Nº 1.057|52 al sostener, por una parte, la inoperancia de sus previsiones ante la similitud de las municipales que reglamentan igual materia, y por otra, la falta de equidad al no permitir que los conductores ejerzan la actividad que les es propia mientras duren los trámites de obtención del Certificado de Idoneidad; Que la disconformidad con la Resolución número 1.057|52 debe ser planteada ante la autoridad de quien emanó dicho acto; Que, mientras el mismo no fuese revocado, es obligatorio su acatamiento para quienes se hallen sometidos a sus disposiciones; Que, hallándose firme la Resolución número 1.057|52 al momento de ocurrir el hecho penado, son procedentes las multas aplicadas para castigar la inobservancia de aquélla; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No se hace lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Línea de Autos Colectivos Nº 113 contra las multas de doscientos y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 200 y 5.000) que se le impusieron por Resolución D.N.F. y A. Nº 485|56 del registro de la secretaría de Estado de Transporte, cuya disposición se mantiene firme en la parte que ha sido materia de dicho recurso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alberto López Abuín

Secretaría de Comercio

COMITE DE LOS 21

Asesor de la Delegación Argentina.

DECRETO Nº 5.023 — Bs. Aires, 28|4|59

VISTO el decreto que designa la Delegación que ha de representar a la República ante la Comisión Especial del Consejo de la Organización de Estados Americanos, encargada de estudiar la formulación de nuevas medidas de cooperación económica (Comité de los 21), y; CONSIDERANDO: Que se estima conveniente incorporar a la Delegación Argentina, un funcionario de la Secretaría de Comercio, con el objeto de complementaria en uno de los aspectos que será tema de especial consideración en la reunión de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Asesor de la Delegación Argentina ante el Segundo Período de Sesiones del Comité de los 21, al doctor D. Cristián Raúl García Godoy, Asesor del Secretario de Comercio.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la credencial correspondiente.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y en el de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Carlos A. Florit. — José C. Orfila.

Ministerio del Interior

JUICIO

ACCION CRIMINAL. — Se promoverá la investigación de denuncias periodísticas a fin de determinar si surge responsabilidad de orden penal.

DECRETO Nº 5.043. — Bs. As., 29|4|59.

VISTO el presente expediente número 4.635|59 relativo a la investigación realizada sobre denuncias periodísticas referentes a Comercialización de Granos, y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo mantiene el firme propósito de esclarecer, a través de todas las instancias, cualquier imputación de irregularidades por parte de funcionarios públicos, en la adopción de medidas oficiales; Que al igual que lo dispuesto en el Decreto Nº 4.340|59 (investigación sobre compra establecimiento "El Pájaro Blanco), procede requerir la intervención judicial correspondiente para determinar las responsabilidades de orden penal que pudieran resultar de las conclusiones de la investigación practicada; Que procede, asimismo, dar cuenta de las actuaciones producidas al Honorable Congreso de la Nación; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Remítanse las presentes actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia, para que, por intermedio del Procurador Fiscal que corresponda, promueva ante los Tribunales en lo Criminal que sean competentes, la investigación de los hechos de que se trata, para que se determine si de dichas actuaciones surgen responsabilidades de orden penal.

Art. 2º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Educación y Justicia y del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Marina

MOVILIZACION

PENALIDADES. — Empleados de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

DECRETO Nº 5.249 — Bs. As., 30|4|1959.

VISTA la situación del personal militarizado por Decreto Nº 862|59, perteneciente a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y que se encuentra detenido o procesado por las autoridades militares, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario adecuar las distintas situaciones en que dicho personal se encuentra con las normas establecidas por el Código de Justicia Militar y su correspondiente Reglamentación; Que por otra parte debe tenerse presente que la huelga petrolera fué declarada ilegal por la autoridad competente;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La fajina se aplicará según criterio del Jefe Militar de Movilización aprovechando, en lo posible, la

aptitud especial y la función específica del sancionado. A este personal se le abonará únicamente el tiempo de trabajo correspondiente a la jornada legal y no al transcurrido en el cumplimiento de la fajina.

Art. 2º — Cuando sea indispensable aplicar arresto, el personal lo cumplirá íntegramente en la unidad de tropa. En este caso se pagarán los haberes. El personal embarcado lo hará a bordo de su buque y mientras dure la sanción no percibirá otros haberes que los correspondientes a las jornadas normales de trabajo.

Art. 3º — Para el personal que sea sancionado disciplinariamente por los Consejos de Guerra, se aplicará el mismo criterio establecido en los dos artículos precedentes.

Art. 4º — Al personal que haya sido detenido le serán abonados íntegramente sus haberes como si hubieran prestado servicios, por el tiempo que haya demorado su procesamiento y hasta la fecha de la sentencia.

Art. 5º — El tiempo no trabajado antes de ser detenido por la autoridad militar no se abonará, aún cuando corresponda a días anteriores a la fecha de movilización.

Art. 6º — El personal sancionado con prisión menor percibirá el 100 o|o de sus haberes con exclusión de todo otro suplemento.

Art. 7º — Las facultades disciplinarias se ejercitarán conforme a lo prescripto en la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar. La autoridad administrativa aplicará las sanciones correlativas que por reglamento de la Empresa correspondiera.

Art. 8º — En todos los casos la comprobación de que el personal de Dirección fuera de escalafón haya adherido a la huelga, debe realizarse mediante la respectiva acta.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra de Marina, de Aeronáutica y de Energía y Combustibles.

Art. 10. — Comuníquese, tómese nota, publíquese en los Boletines Públicos de las Secretarías de Estado de Guerra, de Marina y de Aeronáutica, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en la Secretaría de Estado de Marina.

FRONDIZI. — Gabriel del Mazo. — Héctor Solanas Pacheco. — Ramón A. Abrahín. — Adolfo B. Estévez. Emilio Donato del Carril. — Gregorio A. Meira.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO GRAFICO

Limítanse servicios de un funcionario.

DECRETO Nº 5.254 — Bs. Aires, 30|4|59

ATENTO la facultad conferida por el artículo 13º, inciso b), de la Ley Nº 14.794,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítanse —a partir de la fecha— los servicios del señor Director General del Archivo Gráfico, don Enrique Héctor Livraghi (clase 1901, D. M. 2, M. 157.915, C. I. 110.469 Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Secretaría de Hacienda

PLAN DE RACIONALIZACION Y AUSTERIDAD

MISIONES OFICIALES. — Modifícase el decreto número 11.000|58 sobre los viajes al exterior de funcionarios públicos.

DECRETO Nº 5.270 — Bs. Aires, 30|4|59

VISTO que el Plan de Racionalización y Austeridad establece medidas restrictivas de los viajes al exterior de los funcionarios públicos, y CONSIDERANDO: Que la aplicación de esas medidas no debe impedir el cumplimiento de los propósitos del Poder Ejecutivo de estimular el progreso técnico y científicos del país; Que ello es tanto más necesario en aquellos aspectos de la actividad científica de reciente desarrollo, en los cuales existen centros indiscutidos de investigación a los cuales debe facilitarse el acceso de los estudiosos argentinos, para mantener a la ciencia nacional en el nivel de alta eficiencia que ha adquirido en otras ramas del saber; Que tales propósitos hacen necesario crear un sistema de excepciones a la prohibición establecida en el mencionado Plan, las que sin embargo deben tener un carácter restrictivo, a efectos de que tales viajes de estudio respondan realmente a la finalidad enunciada y procuren resultados de indudable beneficio nacional; Que para ello, debe asegurarse que la gestión del agente sea de interés nacional, lo que deberá ser certificada por organismos técnicos competentes, que por sus funciones y jerarquías aseguren un riguroso asesoramiento. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 11.000, del 9 de diciembre de 1958, incorporando como nuevos artículos los siguientes:

Art. 7º — Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior los casos en que los intereses de la Nación en materia técnica, científica o profesional af... , aconsejen estimular la concurrencia o incorporación del personal a instituciones en el extranjero. — Esa concurrencia o incorporación será de carácter transitorio, por un lapso que determinará en forma expresa del decreto respectivo.

Art. 8º — En los supuestos mencionados en el artículo anterior deberán expedirse, con carácter previo, la Comisión Nacional de la UNESCO, cuando se trate de pedidos fundados en las actividades de ese organismo internacional, o el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en los demás casos, los que determinarán el interés nacional de la concurrencia o incorporación. — Estos organismos deberán comunicar su dictamen a la C.I.C.A.T.

Art. 9º — Para el caso de solicitarse el otorgamiento de subsidios o propiciarse la realización de estudios en el exterior con gastos sufragados por el Estado, en todos los casos los mismos deberán ser atendidos con los créditos correspondientes a la jurisdicción propiciante y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas se expedirá sobre:

a) La necesidad nacional de los estudios a realizar;

b) La aptitud de la persona propuesta para realizarlos, sobre la base de su antecedentes que deberá justificar el organismo proponente;

c) El plazo de duración de esos estudios.

Art. 10 — Con los dictámenes favorables que correspondan a cada supuesto se elevará el proyecto de decreto respectivo a la Secretaría Ejecutiva, para la firma del señor Presidente de la Nación.

Art. 11 — Cada agente que quede comprendido en los artículos 7º y 8º precedentes, deberá:

1º) Comprometerse a no abandonar la administración pública por el término de dos años posteriores a la fecha de su regreso bajo apercibimiento de exoneración, y

2º) Presentar un trabajo sobre la materia técnica, científica o profesional que fuere tratada durante su concurrencia o incorporación a la entidad extranjera, con copia a la Comisión Nacional de la UNESCO, o al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, según corresponda. — En los casos a que se refiere el Art. 9º, cada decreto de autorización indicará las condiciones a que se sujetará el cumplimiento de la misma.

Art. 2º — Modifíquese la numeración de los números 12º y 14º, respectivamente. 11.000, de fecha 9 de diciembre de 1958, por los números 12º y 14º respectivamente.

Art. 3º — Derógase el artículo 35º del Decreto Nº 12.720|53, modificado por el Decreto Nº 13.800, del 1º de agosto de 1956.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

Secretaría de Obras Públicas

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA AERONAUTICA

Autorízase su creación.

DECRETO Nº 5.286. — Bs. As., 4|5|959.

VISTO el Expediente Nº 3.255|1958 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en el que la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Agronomía, Arquitectura e Ingeniería, promueve trámite destinado a constituir el Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica; y CONSIDERANDO: Que el Decreto Ley 6070|58 prevé en su artículo 19º la creación de Consejos Profesionales, integrados por profesionales universitarios de una misma especialidad siempre que reúnan determinados requisitos; Que en el presente caso se han cumplido las condiciones necesarias para el fin expresado; Por ello, atento lo solicitado por la Junta Central de los Consejos Profesionales de Agrimensura, Agronomía, Arquitectura e Ingeniería, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 9) y de acuerdo a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la creación del Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica, de conformidad con las prescripciones del Decreto Ley Nº 6070.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Gabriel del Mazo. — Bernardo Larroudé. — Ramón A. Abrahín.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CEREALES Y OLEAGINOSAS

Deberá declararse bajo juramento la existencia de granos y oleaginosas.

DECRETO Nº 5.289. — Bs. Aires, 4|5|59.

VISTO a necesidad de que la Junta Nacional de Granos posea información periódica, completa y fehaciente sobre existencias y movimiento de granos, semillas oleaginosas y productos y subproductos de su industrialización, en todo el país, y CONSIDERANDO: Que si bien el Decreto Nº 92.992, de 24 de octubre de 1936, prescribe que todos los comerciantes en granos deben formular una declaración jurada de granos de su propiedad, nada dice de los que posean bajo cualquier otro carácter omisión que hasta el presente debió suplirse por vía administrativa; Que tal circunstancia puede dejar al margen de dicha declaración un volumen considerable de la producción granaria lo que impediría determinar periódicamente su disponibilidad por parte de los distintos gremios que intervienen en su comercialización y consecuentemente formular planes sobre datos reales; Que por otra parte el Dto. Nº 3719, de 9 de abril de 1957, al derogar las disposiciones que se le opongan quitó vigencia a las establecidas en el Decreto Nº 2719, de 9 de abril de 1957, al que a esa fecha aún subsistían —entre ellas la que obligaba a las firmas molineras a declarar la existencia inicial y final de trigo harinas y subproductos, la molienda mensual y su destino— privando así a la Junta Nacional de Granos de una información a todas luces imprescindible para el eficaz cumplimiento de sus fines; Que teniendo en cuenta lo prescripto en el decreto Ley Nº 19.697|56, no sólo resulta necesario mantener en lo pertinente esas disposiciones sino también ampliarlas en cuanto hacen al objeto de la competencia y jurisdicción de la Junta Nacional de Granos; Que en tal sentido se hace aconsejable que las declaraciones juradas que hasta el presente formula a la Junta Nacional de Granos los comerciantes e industriales se hagan extensivas obligatoriamente a todas las personas o entidades que intervengan directa o indirectamente en el comercio, manipuleo o industrialización de granos y semillas oleaginosas, declaraciones que deberán comprender a los productos y subproductos respectivos; Que por el artículo 3º del citado decreto ley Nº 19.697|56 corresponden a la Junta Nacional de Granos las atribuciones establecidas en la Ley Nro. 12.253, entre las que se encuentran las de ejercer el contralor de todas las entidades que intervengan en el comercio de granos (art. 4º, inc. a); Por todo ello, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Todas las personas y entidades que, directa o indirectamente, intervienen en el comercio, manipuleo o industrialización de granos y semillas oleaginosas declararán bajo juramento, a la Junta Nacional de Granos, las existencias de los mismos y de los productos y subproductos respectivos que por cualquier título posean a la Cero (0) hora del día Primero (1º) de cada mes, así como también sus correspondientes movimientos (entradas, salidas y mermas) registrados en el curso del anterior al de la declaración, separadamente por tipo, concepto y lugar de depósito.

Art. 2º — Las declaraciones deberán ser formuladas y remitidas dentro de los Diez (10) primeros días de cada mes en planillas que al efecto suministrará la Junta Nacional de Granos y las cifras consignadas serán de carácter reservado y de exclusivo uso oficial; quedando facultado ese Organismo para proceder a la verificación de los datos suministrados en las mismas cuando lo estime oportuno.

Art. 3º — Los infractores a lo dispuesto en el presente decreto se harán pasibles de las penalidades previstas en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 19.697, de 4 de octubre de 1956.

Art. 4º — Derógase el decreto número 92.992|36 y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. Bernardino C. Horne.

Secretaría de Hacienda

CONFEDERACION MEDICA ARGENTINA

VI CONGRESO MEDICO SOCIAL PANAMERICANO. — Contribución estatal para su realización en esta Capital Federal durante los días 2 al 8 de mayo de 1959.

DECRETO Nº 5.336 — Bs. Aires, 4|5|59

VISTO que la Confederación Médica de la República Argentina, manifiesta que el VI Congreso Médico Social Panamericano que debió celebrarse en el mes de abril de 1958, tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires durante los días 2 a 8 de mayo de 1959, y ATENTO que nada obsta para que, como lo solicita la Confederación citada, se autorice la utilización de la contribución estatal que se había acordado en 1958 para los gastos de organización del referido VI Congreso Médico, cuya realización fué postergada, en sufragar las erogaciones que se irroguen ahora en las reuniones del mes de mayo próximo;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La contribución de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000) acordada a la Confederación Médica Argentina con sede en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2038 de la Ciudad de Buenos Aires, por el Decreto Nº 3.774 del 28 de marzo de 1958 (Orden de Disposición de Fondos Nº 84 — Ejercicio 1957-1958 Anexo 7 — Ministerio de Hacienda de la Nación), será destinada por aquella Confederación para atender los gastos relacionados con el VI Congreso Médico Social Panamericano que se reunirá en la Capital Federal durante los días 2 al 8 de mayo de 1959.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tomen conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reformas de estatutos.

DECRETO Nº 4.894. — Bs. Aires, 24|4|59.

VISTO el Expediente Nº 2.635|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Imema - Industrias de Metales y Maderas Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional ciento veinticinco millones (m$n. 125.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional quinientos millones ($ m|nac. 500.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veinticinco (225) a doscientos veintiséis vuelta (226 y vta.), con las modificaciones de fojas doscientos treinta y cuatro y vuelta (234 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Imema - Industrias de Metales y Maderas Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 6 de octubre de 1956.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 4.898. — Bs. Aires, 24|4|59.

VISTO el Expediente Nº 2.795|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Carrocerías Gnecco Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones ($ m|n. 20.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones (m$n. 100.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos treinta y nueve (239) a doscientos cuarenta y cuatro vuelta (244 vta.), con las modificaciones de fojas doscientos cincuenta y uno (251) a doscientos cincuenta y dos (252) y las salvedades indicadas a fojas doscientos cincuenta y tres (253), para los arts. 2º y 5º, la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad por la asamblea celebrada el 20 de septiembre de 1958, la que, en lo sucesivo, se denominará "Carrocerías Gnecco Sociedad Anónima Indus-

trial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 4.902. — Bs. Aires, 24|4|59.

VISTO el Expediente Nº 2.634|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nike" Sociedad Anónima Química e Industrial, que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional dos millones quinientos mil (m$n. 2.500.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional doce millones quinientos mil (m$n. 12.500.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento seis vuelta (106 vta.) a ciento nueve (109), con las modificaciones de fojas ciento veintiuno (121) a ciento veintidós (122), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el 25 de septiembre de 1958, la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º de los estatutos, se denominará "Nike" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 4.903. — Bs. Aires, 24|4|59.

VISTO el Expediente Nº 2.566|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Platense" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento siete vuelta (107 vta.) a ciento once (111), con las modificaciones de fojas ciento diecisiete (117) a ciento dieciocho (118), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Platense" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1957.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 4.910. — Bs. Aires, 24|4|59.

VISTO el Expediente Nº 2.797|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones ($ m|nac. 20.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones ($ m|nacional 100.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y seis (146) a ciento cuarenta y ocho vuelta (148 vta.), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y cinco (155) a ciento cincuenta y nueve vuelta (159 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Armco Argentina S. A. Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 7 de agosto de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 4.911. — Bs. Aires, 24|4|59.

VISTO el Expediente Nº 2.798|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Peñarol Argentino (Social, Cultural y Deportivo)" y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y siete vuelta (147 vta.) a ciento cincuenta (150), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y cinco y vuelta (155 y vta.) y ciento cincuenta y ocho (158), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Peñarol Argentino (Social, Cultural y Deportivo)", sancionado por la asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 4.914. — Bs. Aires, 24|4|59.

VISTO el Expediente Nº 2.638|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Locarno" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento catorce y vuelta (114 y vta.), el nuevo texto del inc. a) del art. 2º del estatuto de la sociedad "Locarno" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", sancionado por la asamblea celebrada el 3 de mayo de 1957.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 4.915. — Bs. Aires, 24|4|59.

VISTO el Expediente Nº 2.637|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "Compañía General de Comercio e Industrias", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones (m$n. 250.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y cuatro (194) a ciento noventa y seis vuelta (196 vta.), con las modificaciones de fojas doscientos ocho (208) a doscientos diez (210), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "Compañía General de Comercio e Industrias", por la asamblea celebrada el 10 de diciembre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 4.920 — Bs. Aires, 24|4|59

VISTO el Expediente Nº 2.636|959, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ergos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones ($ m|n. 10.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones ($ m|n. 50.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y nueve (139) a ciento cuarenta y dos vuelta (142 vta.), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y vuelta (160 y vta.) y ciento noventa y cinco (195) a ciento noventa y seis (196) y las salvedades indicadas a fojas ciento noventa y siete y vuelta (197 y vta.) para los arts. 4º y 11º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ergos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 11 de marzo de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 4.924 — Bs. Aires, 24|4|59

VISTO el Expediente Nº 18.495|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Helénica de Socorros Mutuos San Demetrio - Buenos Aires", y los dictámenes de la Dirección General de Mutualidades y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos treinta y nueve y vuelta (239 y vta.), el nuevo texto de los artículos 7º y 54º del estatuto de la "Asociación Helénica de Socorros Mutuos San Demetrio - Buenos Aires", sancionado por la asamblea celebrada el 26 de octubre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 4.926 — Bs. Aires, 24|4|59

VISTO el Expediente Nº 2.801|959, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Asociación de Socorros Mutuos y Musical "Unión de la Boca" y los dictámenes de la Dirección General de Mutualidades y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas trescientos dieciséis (316) a trescientos dieciocho (318) la reforma introducida en el estatuto de la Asociación de Socorros Mutuos y Musical "Unión de la Boca", por la asamblea celebrada el 1º de agosto de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 4.927 — Bs. Aires, 24|4|59

VISTO el Expediente Nº 2.779|959, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Attika - Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en prever el aumento del capital autorizado hasta pesos moneda nacional veinticinco millones ($ m|n. 25.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento setenta y dos (172) a ciento setenta y tres (173), con las modificaciones de fojas ciento ochenta y cinco vuelta (185 vta.) a ciento ochenta y seis (186), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Attika - Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 18 de agosto de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 4.931 — Bs. Aires, 24|4|59

VISTO el Expediente Nº 2.270|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Coa, Construcciones y Servicios Públicos S. A.", y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos quince vuelta (215 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Coa, Construcciones y Servicios Públicos S. A.", por la asamblea celebrada el 1º de setiembre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 4.936 — Bs. Aires, 24|4|59

VISTO el Expediente Nº 2.633|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Criolla" Sociedad Anónima Rural e Industrial, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones ($ 30.000.000 m|n.) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional ciento cincuenta millones ($ m|n. 150.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y siete vuelta (187 vta.) para el art. 5º y ciento noventa y seis y vuelta (196 y vta.) para el art. 6º, el nuevo texto de los citados artículos del estatuto de la sociedad "La Criolla" Sociedad Anónima Rural e Industrial", sancionado por la asamblea celebrada el 21 de enero de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 4.938 — Bs. Aires, 24|4|59

VISTO el Expediente Nº 2.695|959, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Watteau Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones (m$n. 10.000.000.—) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000.—) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y nueve (169) a ciento setenta y uno (171), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Watteau Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 19 de diciembre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 4.939 — Bs. Aires 24|4|59

VISTO el expediente Nº 2.692|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Techint — Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional setenta millones (m$n. 70.000.000.—) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos millones (m$n. 200.000.000.—) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos veinticinco y vuelta (325 y vta.), el nuevo texto del artículo 3º del estatuto de la sociedad "Techint — Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", sancionado por la asamblea celebrada el 9 de enero de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 4.940 — Bs. Aires, 24|4|59

VISTO el expediente Nº 2.698|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Revela" Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial y de Mandatos", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional un millón ($ m|n. 1.000.000.—) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cinco millones ($ m|n. 5.000.000.—), y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y seis (36) a treinta y siete vuelta (37 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y cinco (45) y sesenta y ocho y vuelta (68 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el 30 de julio de 1958 la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1º de los estatutos, se denominará "Asfaltech" Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Secretaría de Agricultura y Ganadería

LICITACION PUBLICA

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES. — Será licitado públicamente el aprovechamiento racional de un bosque en Tierra del Fuego, Comarca Lago Fagnano.

DECRETO Nº 5.290. — Bs. Aires, 4|5|59.

VISTO el presente Expediente Nº 894|58 en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 39 de la Ley 13.273, propone por intermedio de la Administración Nacional de Bosques, el llamado a licitación pública para adjudicar el aprovechamiento del bosque existente en el Cuartel "Río Milnak" de la Comarca Lago Fagnano, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, con una superficie de cinco mil quinientas cuarenta y seis hectáreas sesenta y cinco áreas (5.546 has. 65 a.); y CONSIDERANDO: Que uno de los medios más eficaces para lograr la regeneración natural de las masas boscosas, consiste en su explotación racional; Que los estudios realizados hacen aconsejable disponer el aprovechamiento racional del bosque descripto; Que de esta manera, además de propenderse a la regeneración espontánea del bosque, permitirá destinar a la elaboración de maderas compensadas, reconstituidas y celulosa, un cupo aproximado de diez mil metros cúbicos (10.000 m3); Que ello provocará una reactivación industrial, objetivo que desde el punto de vista social, debe merecer preferente atención; Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 17 y la conformidad prestada a fojas 25 por el Tribunal de Cuentas de la Nación y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, para que por intermedio de la Administración Nacional de Bosques de su dependencia, ofrezca en licitación pública para su aprovechamiento racional el bosque existente en el Cuartel "Río Milnak" de la Comarca Lago Fagnano, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del

Atlántico Sud, con una superficie de cinco mil quinientas cuarenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas (5.546 hás., 65 ás.), conforme al plano obrante a fs. 13 y en las condiciones especificadas en el contrato y pliego de cláusulas particulares que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación para que por intermedio de la Administración Nacional de Bosques, fije la fecha en que se llevará a cabo esta licitación, quedando dicha repartición autorizada para formular los trámites previos a la adjudicación y firmar los respectivos contratos de concesión.

Art. 3º — Los importes que se recauden como consecuencia de la ejecución del contrato de aprovechamiento forestal del bosque de referencia, deberán ingresarse a "Rentas Generales" Cuenta 6 - Administración Nacional de Bosques - "Multas y Varios".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. Bernardino C. Horne.

Cláusulas Particulares Anexas al Pliego de Condiciones para la Licitación Pública Nº 1 a realizarse con el objeto de adjudicar el aprovechamiento del bosque existente en el Cuartel Río Milnak, de la Comarca Lago Fagnano, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Esta licitación tiene por objeto principal la radicación en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, de plantas industriales destinadas a la elaboración de maderas compensadas, maderas aserradas, maderas reconstituídas y/o celulosa, necesarias para el aprovechamiento racional de la producción leñosa de aquella zona, bajo un régimen de explotación regulado por un plan sujeto a los principios silvícolas que consagra la Ley Nº 13.273, tendientes a conservar y mejorar el capital forestal considerado.

Con la movilización de la riqueza existente se espera obtener como resultado una rápida y saludable reacción en el desarrollo social-económico de tan apartadas regiones del país.

Por el aprovechamiento racional de la producción leñosa se entiende que además de no afectar el capital forestal existente al realizar las extracciones, se procurará una transformación económica integral de la materia prima disponible mediante la instalación de plantas elaboradas complementarias para diversificar y elevar el grado de terminación de los productos.

Condiciones:

Artículo 1º — De acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto Nº ... de fecha ... llámase a licitación pública para adjudicar por el término de diez (10) años el aprovechamiento del bosque existente en el Cuartel Río Milnak, Comarca Lago Fagnano, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, con sujeción a las cláusulas del contrato que se acompaña, que integra el presente pliego.

Artículo 2º — En esta licitación podrán participar todas las personas físicas o jurídicas que hasta el día anterior a la apertura de los sobres se encuentren inscriptas en Primera Categoría del Registro de Obrajeros de la Administración Nacional de Bosques.

Los interesados en esta licitación podrán gestionar su inscripción en el Registro de Obrajeros de la Administración Nacional de Bosques hasta quince (15) días antes de la apertura de los sobres, haciendo expresa indicación en la presentación de que es a los efectos de la presente licitación.

Artículo 3º — Las propuestas serán abiertas el día ... en la Administración Nacional de Bosques, Avenida Pueyrredón 2446, en presencia del señor Administrador General o el funcionario que lo reemplace, los señores Directores de Economía Forestal y Contralor, el Jefe del Departamento Administrativo, el señor Delegado Fiscal de la Contaduría General de la Nación, en caso de ser posible su concurrencia y de los interesados que concurran, quienes quedan invitados a presenciar la apertura, labrándose el acta correspondiente que será firmada por todos los asistentes.

Sólo se considerarán las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá la presentación de nuevas propuestas ni modificaciones en las presentadas.

Artículo 4º — Las propuestas deberán ser firmadas, selladas y entregadas bajo recibo, o remitidas por carta certificada con la debida anticipación en sobres cerrados y lacrados dirigidos al señor Administrador General de Bosques, Avenida Pueyrredón Nº 2446 - 3º Piso y serán recibidas hasta el día y hora señalados para la apertura. En el sobre, que no deberá tener sello ni inscripción por el cual pueda individualizarse el proponente, se dejará constancia en forma destacada el número de expediente y el de la licitación y la fecha de apertura, agregando la siguiente frase "Licitación para el aprovechamiento del bosque existente en el tramo I del Cuartel Río Milnak, Tierra del Fuego".

Las ofertas serán extendidas por duplicado y su sola presentación significa conformidad con estas "Cláusulas Particulares", con el contrato respectivo y con el contenido de los Artículos números 1º, 2º, 10º, 11º, 14º, 15º, 18º 27º, 34º, 35º y 36º del Pliego de Condiciones Generales. En el original se repondrá el sellado correspondiente a razón de tres pesos moneda nacional (m$n. 3.—), por cada cincuenta (50) líneas o fracción.

Artículo 5º — Juntamente con la propuesta deberá presentarse la constancia de haberse efectuado en el Banco de la Nación Argentina un depósito en concepto de garantía de quince mil trescientos once pesos moneda nacional (m$n. 15.311) en efectivo o en títulos de renta de la Nación, a la orden de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, Administración Nacional de Bosques (Cuenta Fº 199).

Artículo 6º — Los proponentes se obligan a mantener la validez de sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha de la apertura.

Queda entendido que el mero vencimiento del precedente plazo, no deja sin efecto la oferta, pues para que ello ocurra el proponente deberá expresamente comunicar por escrito a la Administración Nacional de Bosques, con antelación a la aceptación de ésta, su voluntad de retirarla.

Artículo 7º — La Administración Nacional de Bosques se reserva el derecho de rechazar todas o partes de las propuestas.

Artículo 8º — En caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precios y una de ellas corresponda a una Sociedad Cooperativa, se dará preferencia a esta última. Caso contrario los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas por escrito dentro del término máximo de tres (3) días hábiles, las que deberán presentarse en sobres que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 4º y serán abiertas en la fecha y hora que se determinarán al efecto. En caso de nuevo empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Artículo 9º — La adjudicación recaerá en el licitante que ofrezca la cotización más alta sobre el aforo básico de diecisiete pesos con veintiocho centavos moneda nacional (m$n. 17,28) por m3., de madera viva, de lenga hasta 0.10 m., de diámetro apta para desbobinar y/o aserrar.

Artículo 10. — La adjudicación de la licitación será hecha por el señor Administrador General de Bosques "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha de la apertura.

Artículo 11. — Los contratos se extenderán por quintuplicado de acuerdo al modelo aprobado cuyas cláusulas forman parte integrante del presente pliego y serán suscriptos por el interesado y por el señor Administrador General de Bosques, cuyo impuesto de sello deberá abonar el adjudicatario como también los gastos que demande la protocolización del mencionado contrato en la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 12. — Aprobada la adjudicación por el Poder Ejecutivo se notificará de la misma al concesionario por carta certificada con aviso de retorno, debiendo suscribir el contrato respectivo dentro de los quince (15) días subsiguientes a la fecha de notificación, oportunidad en la que deberá ampliar el depósito de garantía a la suma de setenta y seis mil quinientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 76.560).

Artículo 13. — Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato deberá ser comunicado de inmediato y por escrito a la Administración Nacional de Bosques. Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser probados fehacientemente en la forma y tiempo que determine la citada Repartición.

Artículo 14. — El desistimiento por parte del ofertante que resultara beneficiado con la adjudicación o el incumplimiento de la firma del contrato en el término establecido por el Artículo 12, salvo que ello ocurriera por motivos atendibles y que fueran aceptados por la Administración Nacional de Bosques, implica la pérdida del depósito de garantía que ingresará a la Cuenta Especial Fondo Forestal (Ley 13.273, Art. 47º) sin derecho a reclamo alguno y sin perjuicio de las demás penalidades previstas en el Artículo 27º del Pliego de Condiciones Generales, corriente a fojas 28/39 del Expediente Nº 894/58.

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Entre el señor Administrador General de Bosques, en representación del Gobierno de la Nación, y denominada en adelante "La Concesionaria", se celebra el presente contrato para el aprovechamiento forestal e industrialización de la materia prima a extraer del Cuartel "Río Milnak", ubicado sobre el Lago Khami, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, de acuerdo con lo indicado con trazo azul en el plano agregado a fojas 13 de este Expediente Nº 894/58 que forma parte integral del contrato y conforme al régimen establecido por el Artículo 39º de la Ley 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal, Decreto Nº ... y cláusulas que se determinan a continuación:

Artículo 1º — Formalización de la Concesión: Dentro de los treinta (30) días contados a partir de la firma del presente contrato, la Concesionaria deberá tomar posesión de la superficie adjudicada.

El acta de posesión se labrará por triplicado haciéndose constar en la misma la nómina de los pobladores establecidos en dicha superficie: el carácter de la ocupación ejercida y el detalle de las mejoras y hacienda.

Si la Concesionaria no tomara posesión de la fracción en el plazo establecido salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, se hará pasible de la caducidad del presente contrato con pérdida a favor del Fisco de la garantía depositada.

Artículo 2º — Delimitación de la Concesión: La firma Concesionaria se obliga a trazar dentro de los ciento ochenta (180) días de la toma de posesión, el límite perimetral del Tramo I y dentro de éste practicar el deslinde de la primera afectación anual, mediante la apertura de picadas de 1,50 m., de ancho como mínimo y pintando con anillos bien visibles los árboles comprendidos en las mismas. Las picadas deberán mantenerse limpias y transitables durante todo el tiempo que dure la explotación.

El deslinde de las demás afectaciones deberá practicarse previamente a la iniciación de los aprovechamientos que para las mismas establece el Plan Especial de Cortas de fojas 12.

En los lugares en que los límites indicados coincidan con líneas naturales definidas y fácilmente identificables en el terreno, la Concesionaria quedará exceptuada de la obligación de abrir picadas.

Artículo 3º — Normas de Explotación y Aprovechamiento de los Productos:

a) Los aprovechamientos se circunscribirán de acuerdo al Plan Especial de Cortas y se realizarán en forma progresiva mediante parcelas de corta;

b) No se podrá pasar de una afectación anual a otra sin haber cumplido en la primera el ochenta por ciento (80 %) de las condiciones a que obligan las normas de aprovechamiento establecidas; de la segunda a la tercera sin haber dado total cumplimiento a las obligaciones en la primera y el ochenta por ciento (80 %) de la segunda y así sucesivamente;

c) Los ejemplares a abatir serán objeto de marcación previa por personal de la Administración Nacional de Bosques, debiéndose orientar a la misma en forma que permita obtener anualmente la cantidad de diez mil cuatrocientos metros cúbicos (10.400 m3.), de madera total cuyo destino será el abastecimiento de la firma Concesionaria de acuerdo con su mejor aptitud;

d) Los ejemplares marcados y que a juicio de la Administración Nacional de Bosques no posean aptitud industrial deberán ser objeto de voltea y desarme no siendo obligatoria su extracción por parte de la Concesionaria;

e) Será obligatorio el aprovechamiento de toda la madera de "lenga" cuyo diámetro supere los 0,10 m., que a juicio de la Administración Nacional de Bosques posea aptitud industrial.

f) La madera apta industrialmente será de aprovechamiento obligatorio sin marcación previa;

g) El volteo deberá realizarse cuidando de no dañar los ejemplares que habrán de subsistir en la masa. De ser posible y salvo impedimentos derivados de la situación del arbolado y pendiente del terreno, se efectuará mediante el empleo de sierras u otros medios mecánicos;

h) La altura del corte será la más baja posible y no podrá sobrepasar los 0,30 m., salvo caso de fuerza mayor;

i) La construcción de huellas y caminos a fin de efectuar el acarreo de los productos, se restringirá al mínimo necesario para el cumplimiento de esta operación. Se tratará de aprovechar los existentes y en el caso de que resultara necesario proceder a la construcción de nuevos, la Concesionaria tendrá que solicitar autorización de la Jefatura del Distrito Forestal.

Artículo 4º — Aprovechamiento de Materia Prima: Todos los productos forestales que se extraigan de la superficie boscosa adjudicada, con excepción de leña y postes, deberán ser industrializados en la planta propiedad de la firma Concesionaria de acuerdo con su mejor aptitud.

El comercio de la materia prima industrializable hace pasible a la Concesionaria de las penalidades prescriptas en el Artículo 27º de este contrato y en el Artículo 65º de la Ley 13.273.

Artículo 5º — Extracción de Materia Prima: Para la extracción de productos forestales de la concesión a la playa de la planta industrial si ésta se encuentra dentro de la misma, a los efectos de la liquidación y pago de los aforos y derechos de inspección y reforestación, la Concesionaria deberá solicitar las correspondientes guías forestales cuyo contralor se efectuará de acuerdo con las normas reglamentarias y con sujeción a las instrucciones que imparta la Administración Nacional de Bosques una vez que se conozca la organización de la explotación.

El contralor de las extracciones de productos se efectuará por su medido o peso y su individualización mediante el martillado o marcación de los mismos. El martillado se efectuará al pie de los cortes, con la prevención de que los productos que no estén elaborados de acuerdo con las normas contractuales no serán habilitados con la marca oficial para su extracción, hasta tanto no hayan sido elaborados convenientemente. En ningún caso se permitirá movimiento de productos, excepto de leña, que no estén individualizados en la forma especificada.

Artículo 6º — Aforos, Derechos de Inspección y Reforestación: Quedan establecidos los siguientes aforos para la explotación de los distintos productos forestales:

	m$n.
Madera de "lenga" y "guindo" viva hasta 0,10 m., de diámetro por m3.	
Especies varias	1,00
Madera muerta de las especies precedentes, regirá un aforo equivalente al 60 % del establecido ...	
Postes de alambrados provenientes de árboles vivos (madera no apta industrialmente) por m3.	3,64
Postes de alambrado provenientes de árboles muertos (madera no apta industrialmente), por m3. ...	2,73
Leña (madera inapta para otros usos) para consumo p/ton.	1,82
Leña (madera inapta para otros usos) para embarque p/ton.	2,73

Todos estos valores podrán ser actualizados cada vez que la Administración Nacional de Bosques lo considere procedente de acuerdo con las variaciones de las cotizaciones en el mercado y los costos de producción y distribución resultantes de los estudios económico-industriales a efectuarse en la zona.

Para la aplicación de cada nuevo aforo se tendrá en cuenta la fecha de la resolución respectiva.

Los nuevos valores no podrán ser nunca superiores a los del aforo móvil que rija en ese momento para la misma madera o producto y a igual distancia de idéntico punto de embarque.

Las especies típicas del estrato arbustivo, podrán extraerse libres del pago de aforos.

La Concesionaria deberá pagar además los derechos de inspección y reforestación según los montos que fijen las normas vigentes, montos que actualmente son de veinte centavos por hectárea (0,20 m$n.) y por mes en concepto de inspección y el diez por ciento (10 %) de los aforos que se liquiden como derecho de reforestación.

Artículo 7º — Pago de Aforos y Derechos de Reforestación y de Inspección: Los aforos y derechos de reforestación serán abonados simultáneamente y en forma previa al otorgamiento de las guías forestales.

Los pagos los hará la Concesionaria girando su importe por intermedio del Banco de la Nación Argentina a la orden de la Administración Nacional de Bosques, con especial determinación del nombre del girante. El giro será entregado a la fiscalización de la concesión o al Jefe de los Servicios de Contralor del Territorio o bien a la Tesorería de la Administración Nacional de Bosques. En ningún caso se admitirán pagos en dinero efectivo.

El derecho de inspección se abonará por semestre adelantado liquidándose por períodos calendarios que comprenden del 1º de enero al 30 de junio y del 1º de julio al 31 de diciembre de cada año, ajustándose su diferencia inicial desde la fecha de toma de posesión al primer período.

Artículo 8º — Plantas de Industrialización: La Concesionaria deberá tener totalmente instalada y en condiciones de perfecto funcionamiento, que le permita desarrollar todo su potencial de industrialización, dentro de los plazos que en cada caso se indican, computados desde la fecha de toma de posesión de la fracción adjudicada, manteniéndolas en esas condiciones durante todo el período de vigencia del contrato, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada:

a) Una planta de elaboración de maderas laminadas y/o compensadas dentro del plazo de Doce (12) meses destinada a industrializar la totalidad de los productos forestales aptos para esa finalidad;

b) Dentro del plazo de Doce (12) meses un aserradero mecánico y/o las maquinarias necesarias para industrializar racionalmente la materia prima apta no utilizable para la elaboración de laminados y/o compensados, excepto leña y postes;

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será motivo suficiente para disponer la caducidad de la concesión.

Artículo 9º — Mínimo y Máximo de Extracción: La Concesionaria queda obligada a extraer a partir del primer año de la toma de posesión y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, un mínimo de Siete Mil Doscientos Metros Cúbicos (7.200 m3.) de materia prima proveniente de los ejemplares que fueran objeto de marcación previa en las condiciones previstas en el artículo 3º.

Si no se cumpliese esta obligación la Concesionaria deberá abonar por la diferencia el importe del aforo correspondiente a madera de la especie "lenga", hasta cubrir el mínimo fijado sin derecho a despachar en los períodos anuales subsiguientes productos forestales en base a tales pagos.

El máximo que la Concesionaria está facultada a extraer anualmente es de Diez Mil Cuatrocientos Metros Cúbicos (1.400 m3.) de materia prima de los ejemplares que fueran objeto de marcación en las condiciones previstas en el artículo 3º.

Artículo 10. — Mínimo de Elaboración: La Concesionaria se obliga a producir anualmente a partir del primer año de la toma de posesión un mínimo de Dos Mil Ciento Sesenta Metros Cúbicos (2.160 m3.) de maderas compensadas y aserradas. El incumplimiento de esta cláusula la hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 26 del presente contrato.

Artículo 11. — Los mínimos y máximos establecidos en el presente contrato podrán ser objeto de modificaciones de acuerdo a las revisiones que se efectúen en el Cuartel de Ordenación y Plan Dasocrático pertinente y a los estudios económico industriales a realizarse en la zona.

Estas modificaciones se establecerán por decreto del Poder Ejecutivo a propuesta de la repartición contratante.

Artículo 12. — La Concesionaria se obliga a construir y habilitar dentro de los Doce (12) meses de suscripto el presente contrato una vivienda de material y/o madera con provisión de agua potable y las comodidades indicadas en el plano adjunto para uso del empleado fiscalizador y/o de las comisiones de inspección de la Administración Nacional de Bosques.

Los productos forestales necesarios para dichas construcciones, serán acordados libres de aforos y derechos.

Artículo 13. — Construcción de Mejoras: Todas las mejoras y sus accesorios que se efectúen en la fracción concedida o en sus inmediaciones dentro de la propiedad fiscal, con excepción de las correspondientes al artículo 8º serán inventariadas a medida que se dé término a su construcción y/o instalación y conservados en buen estado por la Concesionaria durante todo el término de la vigencia del contrato, a cuyo vencimiento quedarán a beneficio del Fisco sin indemnización alguna.

Artículo 14. — Libros Obligatorios de la Concesión: La Concesionaria está obligada a llevar durante el término de la concesión los siguientes registros:

a) Un libro de guías forestales con la especificación de clase y cantidad de productos, aforos y derechos liquidados y pagos efectuados;
b) Un libro de Entrada de Materia Prima en playa de cada planta industrial, con especificación de clase y cantidad;
c) Un libro de Movimiento de Materia Prima y de los productos y subproductos de su industrialización entre las distintas plantas industriales;
d) Un libro de Producción Clasificada por cada planta industrial;

Estos libros deberán ser rubricados por el Jefe de los Servicios de Contralor del Territorio y la Concesionaria tendrá la obligación de exhibirlos cada vez que le sean requeridos.

La Concesionaria pondrá a disposición de la Administración Nacional de Bosques toda vez que ésta lo estime necesario, los libros de Jornales y de Contabilidad así como las facturas de venta de producción y todos los documentos necesarios para la determinación de costos, rendimiento, volumen de producción y para apreciar el desarrollo económico de la empresa.

Artículo 15. — Intransferibilidad: La concesión es intransferible y el aprovechamiento forestal e industrial deberá efectuarse por administración directa. Toda transferencia, salvo la hereditaria, legalmente documentada, así como la obtención o explotación de la concesión por interpósita persona, producirá automáticamente la caducidad, salvo la excepción prevista por el artículo 40 de la Ley 13.273.

La transferencia hereditaria se aceptará siempre que el nuevo titular esté encuadrado dentro de las disposiciones vigentes para la materia.

Artículo 16. — Duración del Contrato: La duración del contrato será de Diez (10) años a computarse desde la fecha de toma de posesión de la superficie. En ese plazo la Concesionaria deberá realizar los aprovechamientos e industrialización de toda la materia prima en las condiciones que se determinan en el mismo.

La Concesionaria podrá continuar la extracción de los ejemplares abatidos en la superficie concedida cuya industrialización deberá efectuar en la forma estipulada durante el término de hasta Ciento Ochenta (180) días computados a partir de la fecha de vencimiento del contrato.

En tal sentido deberá notificar al Distrito Forestal del Territorio con Treinta (30) días de anticipación, su deseo de hacer uso de esta facultad, pudiendo dar comienzo a la extracción de los ejemplares abatidos una vez recibida la conformidad de dicho Servicio.

De existir causas que lo justifiquen el Distrito Forestal del Territorio podrá reducir el plazo o denegar esa autorización.

La Concesionaria podrá solicitar ampliación de dicho plazo hasta Un (1) año en el caso que, por coincidir con el período invernal, no le resulte factible finalizar la extracción de los ejemplares abatidos en el plazo fijado.

Artículo 17. — Facilidad para el Pago de Guías: La Concesionaria queda facultada para solicitar guías sin previo pago, hasta un importe igual al Cincuenta Por Ciento (50 %) del depósito de garantía, pero esta suma deberá ser abonada del 1º al 5 del mes subsiguiente al de extracción o extensión de las guías.

Artículo 18. — Sanción en caso de Mora: La falta de pago de los aforos y derechos correspondientes dentro de los plazos fijados, motivará la suspensión de los despachos de materia prima existentes dentro de la concesión, hasta Treinta (30) días, quedando en caución los productos elaborados. Si transcurrido ese plazo no se hubiere hecho efectivo el pago, se suspenderá la vigencia del contrato paralizándose el aprovechamiento por Treinta (30) días fenecidos los cuales y de no haberse abonado los aforos y derechos en cuestión, quedarán los productos caucionados y el depósito de garantía en beneficio del Fisco, caducándose de inmediato la concesión.

Artículo 19. — Cuidado del Bosque: La Concesionaria deberá adoptar todas las medidas conducentes a la prevención de incendios, conservando las picadas contrafuegos existentes o construyendo nuevas si fueran necesarios.

En caso de que éstas se produjeran deberá dar cuenta inmediatamente a la autoridad forestal más próxima a los efectos de su intervención correspondiente, colaborando y haciendo colaborar en la extinción del mismo a todo su personal.

La Concesionaria responderá personalmente de los incendios y de cualquier otro daño ocasionado por las personas que trabajan en su empresa, a las especies arbóreas y|o bosques el lugar y se hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 26 sin perjuicio de los que determinan las normas que integran el régimen forestal vigente.

La responsabilidad directa de la Concesionaria no excluye la responsabilidad personal del autor del hecho, quién será penado de acuerdo con lo que establece la reglamentación vigente.

La Concesionaria deberá cumplir fielmente y hacer cumplir a todas las personas que trabajan en su empresa, las normas de aprovechamiento, conservación y cuidado de los bosques y las órdenes e instrucciones que se le impartan a tal efecto notificándolos por escrito y en duplicado, uno de cuyos ejemplares entregará a la fiscalización. Ni la notificación mencionada, ni la vigilancia consiguiente, eximirán a la Concesionaria de su responsabilidad personal por las transgresiones que aquéllas cometieran.

Deberán adoptarse todas las medidas necesarias para evitar que los ejemplares a abatirse dañen en su caída a renuevos o árboles vecinos.

La saca de madera del bosque se efectuará evitando en toda forma la destrucción de plantas jóvenes de valor económico.

En caso de ser necesario abrir nuevos piques, se tendrá especial cuidado de hacerlo en sitios o lugares donde no afecten ejemplares de tal categoría.

Artículo 20. — Protección de la Fauna: La Concesionaria se compromete a cumplir y hacer cumplir a todas las personas que trabajen para su empresa, las normas relativas a la conservación de especies animales, caza y|o pesca.

Artículo 21. — Pobladores de la Fracción Concedida: La Concesionaria respetará la situación de pobladores que se encuentren arraigados con mejoras, en la fracción concedida. Dichos pobladores deberán facilitar a la vez, el aprovechamiento del bosque existente, dentro del área de su ocupación, para lo cual serán oportunamente notificados por la autoridad forestal.

Artículo 22. — Animales de Trabajo: El pastoreo de los animales de trabajo del obraje necesarios para el cumplimiento de la concesión será por cuenta y cargo de la Concesionaria y debera ajustarse a las prescripciones que establezca la Administración Nacional de Bosques.

Quedará exento de derecho el pastoreo de esos animales en la superficie concedida, debiendo la Concesionaria respetar los derechos de terceros en el lugar que lo realice y tomar las precauciones necesarias para que aquéllos no afecten el bosque.

Al efecto, de ser necesario el cercado de esas superficies, podrá utilizar libre de aforos y demás derechos las maderas que en su oportunidad determinará la Fiscalización o el Distrito Forestal.

La falta de pastoreo para los animales de trabajo en ningún caso será considerada causa que justifique el incumplimiento de la presente concesión.

Artículo 23. — Derecho de Trabajo y Legislación Social: La Concesionaria se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones que la legislación del trabajo y las leyes sociales le impongan en protección del personal en lo referente a salarios, vivienda, etc. Cualquier infracción a esta cláusula deberá ponerse en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de que se apliquen a la Concesionaria las sanciones previstas en el artículo 26.

Artículo 24. — Reserva de Derechos: La Concesionaria no podrá oponerse en ningún caso a que se abran caminos o calles en la superficie de su concesión ni a que sea cruzada por ferrocarriles o canales y no tendrá derecho a indemnización alguna por las fracciones afectadas en los casos indicados o aquellos en que las necesidades de la Defensa Nacional, de la Navegación Aérea o de la Gendarmería Nacional, obliguen a cualquier acto o uso de ocupación, inclusive para instalaciones militares o especiales, que no podrán exceder del Tres por Ciento (3 o|o) de la superficie total. Si se destruyeran construcciones o instalaciones, serán indemnizadas por la Repartición que las provocase.

Artículo 25. — Jurisdicción Administrativa: Cualquier duda o divergencia que surja en la interpretación o ejecución del contrato, será aclarada y resuelta exclusivamente por la autoridad administrativa con sujeción a las normas que integran el régimen forestal.

La concesionaria constituye domicilio legal en la superficie adjudicada (lugar de administración del obraje), pudiendo trasladarlo a cualquier punto dentro de la jurisdicción del Distrito forestal, previo aviso por carta certificada. En el domicilio constituído se practicarán todas las notificaciones que fuera menester, sea por nota simple, carta certificada, telegrama o cédula.

Artículo 26. — Sanciones Contractuales: Cualquier transgresión al presente contrato y|o a las órdenes e instrucciones impartidas en su consecuencia y al régimen forestal, que no tenga establecido una penalidad especial en sus cláusulas, será reprimida con multa de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100) a Tres Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000) o con la caducidad de la concesión según la gravedad de la misma, pudiendo asimismo, disponerse administrativamente en este último caso, la suspensión o eliminación del Registro de Obrajeros de acuerdo a la importancia de la infracción.

Las sanciones que aplique la Administración Nacional de Bosques, serán susceptibles de los recursos de reconsideración ante la misma autoridad y jerárquico ante la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, deducibles dentro de los plazos que determinan las normas legales respectivas.

Las multas deberán abonarse dentro de los Diez (10) días de quedar firmes bajo pena de suspensión a la expedición de guías durante el término de Treinta (30) días.

Transcurrido ese plazo sin hacerse efectivas, se afectará el depósito de garantía sin perjuicio de realizar su cobro por vía judicial si éste no alcanzare a cubrirlas y de disponerse la caducidad de la concesión.

La caducidad de la concesión implicará la pérdda del depósito de garantía, de todas las mejoras introducidas en la superficie concedida, con excepción de las del artículo 8º y de los productos elaborados en monte o playas de embarque y por los cuales no se hubiere expedido guía forestal y podrá disponerse aun cuando se encontraren vencidos los plazos de vigencia del contrato.

Los daños ocasionados por incendios serán determinados mediante un peritaje a practicarse por el funcionario que se designe en base a los antecedentes que proporcionen la masa arbórea afectada, los bosques lindantes y los estudios técnicos efectuados o a efectuarse en los mismos, justipreciándose las maderas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º (aforos y derechos), a los efectos de formular el cargo administrativo correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales respectivas.

La culpa o negligencia de las personas que trabajan para la empresa, no eximirá de responsabilidad a la concesionaria.

Artículo 27. — Transgresiones Especiales: Para los casos de las siguientes transgresiones: cortes no autorizadas de ejemplares no marcados por personal de la Administración Nacional de Bosques, tal como lo establece el artículo 3º (Normas de Aprovechamiento); altura de corte mayor a la fijada (máxima 30 cm.); abandono de la materia prima que a juicio de la Administración Nacional de Bosques sea susceptible de aprovechamiento industrial; transporte de la materia prima con destino distinto al de la planta industrial de la Concesionaria; comercio de la materia prima apta industrialmente; elaboración de la materia prima sin marcación previa, se aplicará el triple valor del aforo más los derechos que rijan en el momento de la infracción.

Artículo 28. — Estudios y trabajos forestales: La Administración Nacional de Bosques se reserva, durante la vigencia del contrato, el derecho de practicar en la concesión todos los estudios y trabajos forestales que estime conveniente. Cuando se tratare de determinación de costos de producción o cualquier investigación relacionada con el artículo 43º de la ley 13.273, la Dirección de Economía Forestal extenderá la correspondiente autorización a los funcionarios que se designen.

En los casos de realizarse trabajos de reforestación los mismos se efectuarán en las superficies en las cuales la Concesionaria haya dado término, a las obligaciones contractuales. En estos casos la Administración Nacional de Bosques procederá a demarcar las superficies a utilizar, a los efectos de que las mismas sean desafectadas de la concesión, sin indemnización alguna.

Artículo 29. — Entregas obligatorias: La Concesionaria se obliga a entregar, sin cargo y a requerimiento de la Administración Nacional de Bosques, después del primer año de la concesión sobre camión planta industrial, hasta sesenta metros cúbicos (60 m3.) de madera aserrada o quince metros cúbicos (15 m3.) de madera compensada según medidas que se especificarán en su oportunidad.

La materia prima necesaria para la elaboración, será entregada libre de aforos.

Artículo 30. — Reforestación: La Concesionaria se obliga a reforestar mediante siembra directa o plantación y con la o las especies que se le harán conocer en su oportunidad, en una extensión de hasta diez hectáreas (10 ha.) anuales, el rodal Nº 60.

Las fracciones plantadas serán recibidas una vez logradas y serán consideradas como tales aquellas que se encuentren en buen estado y con la edad de tres (3) años, momento hasta el cual todos los cuidados culturales correrán por cuenta de la Concesionaria. Se admitirá una tolerancia de hasta un veinte por ciento (20 por ciento) de plantas de menor eded debido a reposiciones.

Artículo 31. — La Concesionaria queda obligada a construir y colocar por cuenta propia en los lugares que determina á la autoridad forestal, un letrero de madera por cada veinticinco hectáreas (25 hectáreas) sobre el total de la superficie adjudicada, de 1 x 2 metros con leyendas alusivas a la prevención de incendios forestales que en su oportunidad proporcionará el Distrito Forestal del Territorio.

Artículo 32. — Depósito de garantía: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato y de las establecidas en el régimen forestal, la Concesionaria ha constituído un depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina para la cuenta de depósito en licitaciones - Garantía - (   ) Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación - Administración Nacional de Bosques, por la suma de setenta y seis mil quinientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 76.560.—), habiendo depositado en custodia en la Tesorería de la Administración Nacional de Bosques, el resguardo respectivo.

Artículo 33. — Pago de impuesto de sellos y gastos de protocolización: La Concesionaria queda obligada a abonar el impuesto de sellos correspondiente y a protocolizar la contrata en la Escribanía General de Gobierno, corriendo por su cuenta los gastos respectivos.

Artíulo 34. — Terminación del contrato: Vencido el término del contrato después de constatado el cumplimiento del mismo, se procederá a su cancelación y recepción de la superficie explotada disponiéndose finalmente la devolución del depósito de garantía.

Previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, repuesto el sellado de ley, quedando en poder de la Concesionaria una copia en Buenos Aires, a los .... días del mes de .... de mil novecientos cincuenta y nueve.

....
Firma de la Concesionaria

....
Firma del Administrador General

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

REMATARA

Automotores usados: Pick-ups, Chevrolet, Ford, mod. 1942 al 1946; JeepsWillys mod. 1946; Camiones Chevrolet, Ford, White, Reo, International, Leyland, modelos 1940 al 1946; Rural Ford modelo 1941; Omnibus Ford mod. 1942, y automóvil Ford mod. 1940: cuya venta se realizará en remate público el día jueves 21 de mayo de 1959, a las 10.30 horas en el Almacén Central de YPF (Avenida Antártida Argentina Nº 9 bis, Puerto Nuevo).

Exhibición: A partir del 18 de mayo de 1959, de 10 a 15 horas, en días hábiles en el mencionado Almacén Central y en el Depósito Avellaneda, calle Coronel García Nº 625, Avellaneda.

Informes y catálogos; en C.L.R.M., Viamonte 783, 5º piso, Capital, en Almacén Central de YPF, Puerto Nuevo y en el Depósito Avellaneda, de 10 a 15 horas.

e.11|5-Nº L-11.801-15|5|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: Cuatro (4) calderas Inglesas y equipos auxiliares marca Babcok y Wilcox, sin uso. — Las calderas se encuentran en la Base Naval de Puerto Belgrano. — Los pliegos de condiciones que contienen las características de las calderas ofrecidas en venta, podrán retirarse de 12 a 17 horas en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval sita en la calle Paseo Colón 1457 — Capital. — Apertura de las propuestas: 27 de mayo de 1959 a las 16 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e.2|5-Nº L-11.691-v.12|5|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060. Capital, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas, las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin

ALEGRE IRINEO
ALBORNOZ JOSE
ARGUELLO EMILIO
AQUINO VICTORIANO
ALBELO JOSE SIMON
ARMINA SIXTO
AGÜERO DARDO ANTONIO
ARGÜELLO JUAN CARLOS
ALIS FRANCISCO
ACUÑA GREGORIO
ALMADA IGNACIO ARSENIO
BONIFACIO VICTOR HECTOR
BUTONATTI ALBERTO
BRUNO NICOLAS
BURINIGO JOSE MARIA
BUSTOS RAMON PEDRO
BAUTISTA ELIAS
BASTA JOSE
BINDA RAMON
BEIZAGA RIGOBERTO
BIANCHI JOSE LUIS ORESTE
BRAVE AGUSTIN
BOIER SALVADOR
BASES FELIX
CARBONERO MAXIMINO
CUETO FELIPE SIMON
CACCHIONE RAFAEL
CAMERINO VICTORIO
CARRUTHERS CARLOS ALBERTO
CONTE PEDRO ANTONIO
CRESCENTE SALVADOR
CABALA TOMAS MARIA
CORZO SAMUEL
CAMPO JUAN CARLOS
CABRERA ORFILIO RUBEN
CHOQUE CONTRERAS VICTOR
CEGLIASTRA ANTONIO
CURIA ARMANDO
CATARI HERMOGENES
COELHO DE ZOUSA ARMANDO
CASTRO CARLOS VICENTE
CAMINOS NORPERTO HILDO
CHIAPPINELLI SABINO
CANFALONIERI RENE EMILIO
CARDOZO PABLO
DEL VALLE CEJAS JOSE WARNES
DIAZ JORGE ADALBERTO
DEL RIO CLEMENTE
DIAZ VIDAL BERNARDINO
DESPECES CARLOS HUGO
DEL AMO TOMAS
DJOZLIC ALMED
D'ANGELO JOSE
DELLATURE RUPERTO
DE ECCO LUIS
DELAFONTAINE RAUL ERNESTO
ESCUDERO JUAN
ESCALADA CESAR
FERNANDEZ ANTONIO
FERNANDEZ MORENO JULIO
FERIAS RAUL BERNARDO
FERNANDEZ GODOFREDO VICTORIANO
FERREYRA SANTIAGO
FRATTINI JOSE
GUDIÑO DAMIAN EUGENIO
GULINO SALVADOR
GUTIERREZ LUIE IGNACIO
GHIO GUILLERMO ALBERTO
GALLARDO CELESTINO
GOMEZ ROGER
HASSAN AHMED
HIDALGO ANGEL FLORENCIO
HUERTAS DOMINGO
HERNANDEZ ALEJANDRINO
IBARRAGORRY JOSE RAUL
JACQUEMAIN LEONEL
JUAREZ MIGUEL CAMILO
KUBAR RODOLFO
LISTA ALEJANDRO
LEDESMA JULIO
LOPEZ PABLO SILVIO
LUCERO DEMESIO
LOPEZ MEDINA DORA
LA PAGLIA CAYETANO ANTONIO
LUDUEÑA ELVIO MARIO
LOPEZ JOSE
LONGO ANTONIO
LOBACZ FRANCISCO
LEDESMA BALDOMERO
MALDONADO AURELIO
MAKUC CRISTINO
MEDAN ATIN
MENDEZ OSVALDO
MONDAQUIN SABINO
MUNARONI VICTORIO

MONTIEL AMALIO
MOYANO RAMON ALDO JULIO
MASSILI SERAFIN
MESA SERAPIO
MICOTTI OLNECINO
MARTINEZ EDUARDO HORACIO
MENDOZA ROMULO GREGORIO
MEDRANO PEDRO ALCANTARO
MARTINETTI EDUARDO PEDRO
MOSIN MAXIMO
OLMEDO JOSE ANTONIO
OCHOA CRUZ RUBEN
PRECIADO HECTOR RENE
PONCE EDUARDO ANTONIO
PINTOS ALEJANDRO TOMAS
PACHECO EDUARDO
PEREYRA HILARIO

e.5|5-Nº 11.734-v.10|6|59

LICITACIONES
NUEVAS

PODER JUDICIAL DE LA NACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública Nº 2/959, para el día 21 de mayo de 1959, a las 16 horas, con el objeto de contratar la impresión de formularios: recibos, planillas, etc., en papel obra 1ra. alisado de 57 gramos, impresos y rayados tipográficamente, destinados a esta Dirección.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, División Compras, San Martín Nº 665, Capital Federal, 6º piso.

e.11|5-Nº L-11.805-v.13|5|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Dirección General de Administración
Departamento de Abastecimiento
(División Compras)
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 1.472|1|59

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 3 (tres) días hábiles a partir del 11|5|59 para resolver con destino a: personal de servicio del Consejo Nacional de Educ. la adquisición de: camisas y zapatos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 10.30 a 12.30 y 13.30 a 16 hs.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de mayo de 1959, a las 14.30 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.11|5-Nº L-11.829-v.13|5|59

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas
Expediente 61|58|59

Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo de 1959, a las 11 horas, para la adquisición de mesas y sillas para el Salón Comedor por un valor de m$nacional 400.000.—.

Los interesados podrán retirar los diseños y pliegos de condiciones en la Contaduría de la Facultad, Córdoba 2122, 1º piso, de 9 a 12 horas.

e.11|5-Nº L-11.809-v.13|5|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines
Licitación Pública Nº 1|58|59.
Expediente I. Nº 6282|959

Llámase a licitación pública para el día 16 de junio de 1959, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Instrumental Científico, con destino al Instituto de Biología, perteneciente a la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes a la Contaduría de este Instituto. Las propuestas deberán ser enviadas o entregadas a la Contaduría de la Facultad, sita en la calle Sargento Cabral 2105, Corrientes, bajo sobre cerrado y lacrado o por carta certificada y serán abiertas el día y hora señalado.

Corrientes, mayo de 1959. — Decano Interventor Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines.

e.11|5-Nº L-11.810-v.21|5|59

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

Dirección General de Administración
(Justicia)
San Martín Nº 665, 5º piso. Cap. Federal.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|59, para el día 21 de mayo de 1959, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos d escritorio, papelería y banderas argentinas con destino a atender las distintas necesidades de esta Subsecretaría de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia. División Compras y Suministros. San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.11|5-Nº L-11.811-v.13|5|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 133-P|59, para la adquisición de 3.000 resmas de papel para mimeógrafo "vergé" o similar, tamaño oficio y 500 resmas, tamaño cartr, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559 — 4º piso — Oficina 430 — Capital Federal. — El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 18 de mayo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959.

e.11|5-Nº L-11.808-v.13|5|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente Nº 302.307|59

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la adquisición de formularios con destino a la Proveeduría de esta Dirección General de Obra Social. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de mayo de 1959 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, piso 2º, Capital.

e.11|5-Nº L-11.807-v.15|5|59

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 859 a realizarse el día 12 de junio de 1959 a las 17 horas, para la reconstrucción de techados asfálticos en pabellones, de los Barrios Marcelo T. de Alvear y Guillermo Rawson, ubicados en el perímetro comprendido por las calles Lacarra, J. B. Alberdi, Olivera y Directorio el primero, y el segundo por las de Zamudio, Tinogasta y Avda. San Martín, Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n. 1.058.225.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100.— m|n. por las bases generales y $ 200.— m|n. por las cláusulas particulares y planos. — Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del uno por ciento (1%) del valor del presupuesto oficial de la obra. — Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.11|5-Nº L-11.806-v.21|5|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECN. DE LAS FUERZAS ARMADAS

Div. Compras y Abastecimiento
Av. L. G. San Martín 2264 — T.E.83-6192
Licitaciones Públicas

Nº 4 — Provisión de 400 mt. papel sensible para electrocardiogramas. — Nº 15 — Sanifa o sim. 100 mm. ancho perforado, gelatina afuera sicarrete en rollos. — de 10 ó 20 mts.

Apertura: 18|5|59 — Hora 11.

Nº 5 — Provisión postes de quebracho colorado, varillas curupay, torniquetes, alambres de púa y liso de acero y tranqueras de lapacho. — Apertura: 19|5|59 — Hora 11. — Por pliegos de condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas. — El Secretario Técnico Administrativo.

e.11|5-Nº L-11.814-v.13|5|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente N 28.302|59

Llámase a Licitación Pública Nº 31|59 para el día 18 del mes de mayo de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino el Instituto de Maternidad "Ramón Sardá", y durante el año 1959. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º Piso — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: la adquisición de antibióticos, drogas de uso farmacéuticos y de laboratorios, inyectables, material odontológico, antígenos y sueros, para el ejercicio del año 1959. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — El Director General de Administración.

e.11|5-Nº L-11.812-v.13|5|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 8|59 — 2º Lldo. para el día 29 de mayo de 1959, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición de leche y crema de leche. — Apertura y lectura de las propuestas el 29 de mayo, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Junín 232 — Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 9.30 a 13 horas y de 13.30 a 17.30 horas.

e.11|5-Nº L-11.813-v.15|5|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Secretaría de Obras Públicas
DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 242-M, hasta el día 21 de mayo de 1959 — 11.30 horas — Provisión: de Pinza-llave de fuerza-prensa a cadena-lurraja-barrena y roldana. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190 — Piso 1º — Capital. — Pliego: $ 10.— m|n.

e.11|5-Nº L-11.825-v.13|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 249-M, hasta el día 3 de junio de 1959 — 11.30 horas — Provisión: Cubiertas y cámaras. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190 —Piso 1º — Capital. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.11|5-Nº L-11.826-v.21|5|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 183|59, hasta el día 4 de junio de 1959 a las 16 horas, para la ejecución de un tratamiento impermeabilizante protector en cubiertas de silos, en las plantas de silos subterráneos de Rosario y Bella Vista (Pvcia. de Santa Fe). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana-Rosario). — Pliego $ 100.— m|n. — Presupuesto oficial $ 4.794.880.— m n.

e.11|5-Nº L-11.815-v.29|5|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.641 para la adquisición de 40 tractores de 50|60 H.P., $ 15.840.000.— Presentación propuestas: 3 de junio, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital.

e.11|5-Nº L-11.816-v.21|5|59

Licitación pública de las obras de Ruta 14, tramo Mercedes — Estancia "Las Marías", $ 10.177.548.— Presentación propuestas: 22 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|5-Nº L-11.817-v.29|5|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expediente Nº 8.842|59

Guantes de cuero descarne. — 3|6|59 a las 15. — Charcas 1840.

e.11|5-Nº L-11.818-v.13|5|59

Expediente Nº 4.836|59

Materiales eléctricos para instalaciones en inmuebles. — 4|6|59 a las 15. — Charcas 1840.

e.11|5-Nº L-11.819-v.13|5|59

Expediente Nº 10.166|58

Botas de goma. — 2|6|59 a las 15 y 15. — Charcas 1840.

e.11|5-Nº L-11.820-v.13|5|59

Expediente Nº 21.300|58

Aceros para construcción. — 2|6|59 a las 15. — Charcas 1840.

e.11|5-Nº L-11.821-v.21|5|59

Expediente Nº 2.078|59

Artículos de ferretería. — 3|6|59 a las 15 y 15. — Charcas 1840.

e.11|5-Nº L-11.822-v.13|5|59

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL TECNICA

Licitación Pública Nº 34|59

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Repuestos automotores" (para Dirección Gral. Técnica). — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de mayo de 1959, a las 16.30, en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. — Por pliego de condiciones, ocurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 11 a 17 horas. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Dirección General de Administración.

e.11|5-Nº L-11.823-v.13|5|59

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|59, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578 — 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed. para el día 11 de junio de 1959 a las 14 horas, para la provisión de 1.600 metros de cable armado p|1.000 V. de 3 x 150 mm2., 40 cajas trifásicas tipo Siemmens, y 15 fichas toma corriente tipo Siemmens. — Retirar pliegos de 9.30 a 17.30 horas en la dirección nombrada.

e.11|5-Nº L-11.827-v.21|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 18|59, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578 — 1er. piso — Of. 104 — Cap. Fed. para el día 11 de junio próx., a las 16 horas para adquisición de acoplados playos, capacidad no superior a las 2 Ton. y en cantidad de 50 unidades. — Retirar pliegos y planos correspondientes en la dirección mencionada, de 9.30 a 17.30 horas.

e.11|5-Nº L-11.828-v.21|5|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Dpto. Suministros)

Llama a licitación pública para la provisión de:
Protectores de madera para tercer riel. — Lic. M. 59|101 — Ap. 26|5|59 — 14 horas — Pliego $ 25.— m|n. — Informes Oficina muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973 — Capital. — Lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.11|5-Nº L-11.824-v.15|5|59

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 21 de mayo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de matrices para linotipo (1.000 cuerpo 6-7º y 10.000 cuerpo 7-2), con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Moreno 717, Planta Baja, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.29|4-Nº L.11.350-v.11|5|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 125-P|59, para la adquisición de voltímetros, amperímetros, frecuencímetros, watímetro, interruptores, arrancadores a autotransformador, cable armado subterráneo, fusibles, portafusibles, contactores pilmotor, ojos de buey piseñalización, aparatos telefónicos, provisión e instalación de una central telefónica, interna automática, para veinte líneas, y depósitos cebadores hidráulicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que se indican a continuación:: Capital Federal: Gerencia de Administración y Contabilidad, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430; Provincia de Buenos Aires: Delegación Mar del Plata, Rioja 1811, Mar del Plata; y Delegación Necochea, Avenida Alsina 307 - Necochea.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 26 de mayo del año en curso, a las 16 horas, en la gerencia precitada.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.4|5-Nº L-11.717-v.14|5|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 23
Expte. Nº 824|58

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de mayo de 1959, a las 16 horas, para la adquisición de repuestos para reparación de dos (2) motores Gipsy-Queen 70|3 y 70|4.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.8|5-Nº L.11.784-v.19|5|59

Expediente Nº 10.480|59
Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de mayo de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de repuestos para motores Pratt y Whitney R 985-AN 1.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.4|5-Nº L-11.716-v.14|5|59

Licitación Pública Nº 21
Expediente Nº 10.479|59

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de 1959, a las 15 horas, para la adquisición de repuestos y accesorios para mantenimiento de aviones Max Holste 1521. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones). Paseo Colón 974 — 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.5|5-Nº L-11.738-v.15|5|59

Secretaría de Hacienda

Dirección General de Suministros

Llámase a licitación pública para el día 2 de junio de 1959, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 316.417|59, a las 10.30 horas: Lámparas y tubos eléctricos.
Expediente Nº 383.760|59, a las 11 horas. Uniformes, Sobretodos, Gorras, Impermeables.
Expediente Nº 316.434|59, a las 11.45 horas. — Biblioratos a palanca.
Expediente Nº 316.425|59, a las 12.15 horas. — Alfileres, Broches de alambre (clips).
Expediente Nº 316.470|59, a las 14 hs. — Trapos de piso y embebedores.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.8|5-Nº L-11.785-v.19|5|59

Secretaría de Finanzas

Instituto de Servicios Sociales Bancarios
Expediente Nº 33.364|58

Llámase a Licitación Pública Nº 12, el día 19 de mayo de 1959, a las doce y treinta horas, para la provisión de carne vacuna.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.8|5-Nº L-11.786-v.11|5|59

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, a realizarse el

12 de mayo de 1959, a las horas que a continuación se detallan:
121|59: a las 12 horas. — Cámaras y cubiertas.
122|59: a las 12.30 horas: — Alambre y cable de cobre desnudo
123|59: a las 13 horas. — Madera de pino paraná o brasil, madera terciada.
124|59: a las 13.30 horas: — Motores Mack Diesel Thermodine y Motor Hércules Naftero.
Retiro de pliegos, Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.
e.30|4-Nº L-11.677.v.12|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 125|59, a realizarse el 22 de mayo de 1959 a las 14 horas, para la adquisición de madera de pino Paraná o Brasil y de peteriby. — Retiro de pliegos, en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554|6 — Capital Federal.
e.2|5-Nº L-11.693-v.13|5|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas: Día 15|5|59: Nº 144|59, carburo de calcio, 11 hs.; Nº 142|59, drogas y medicamentos 11.15 hs.; Nº 141|59, material para soldar, 11.30 hs.; Nº 145|59, películas radiográficas, 11.45 hs.; Nº 143|59, formularios, 12 hs.; Nº 146|59, tolvas metálicas. 12.15 hs. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 hs.
e.8|5-Nº L.11.783-v.13|5|59

Llámase a licitaciones públicas: Día 12|5|59: Nº 136/59, tubos y amianto, 11 hs.; Nº 133/59, material eléctrico, 11.15 hs.; Nº 141/59, repuestos para grúa Famag, 11 30 hs.; Nº 140/59, chapas de acero, 11.45 hs. — Día 14|5|59: Nº 134/59, material de curación, 11 hs.; Nº 135/59, herramientas, 11.15 hs.; Nº 132/59, cojinetes para vagonetas, 11.30 hs.; Nº 139/59, barras, perfiles y planchuelas de acero, 11.45 hs. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 hs.
e.29|4-Nº L.11.654-v.11|5|59

Licitación Pública

Pliego Nº 3882: Repuesto para transformar motocompresor Worthington. Apert. 19|5|59, a las 11 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.6|5-Nº L-11.759-v.16|5|59

Licitación Pública

Pliego Nº 3.881: Zunchos para medidores GE-5. — Apert. 20|5|59, a las 11 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.6|5-Nº L.11.760-v.11|5|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Licitación Pública Nº 2
Actuación 6.722 — Carpeta 682.

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 8|5|59, para resolver, con destino a esta Obra Social, la provisión de 100.000 carnets credenciales de identidad en laminado plástico, con sistema para colocar cupón mensual.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Adquisiciones y Almacenes, calle Ayacucho 1457, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 10 a 16 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1959, a las 12 horas en la División Adquisiciones y Almacenes de esta Dirección de Obra Social, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Juan Carlos Besio, Director de Obra Social.
e.8|5-Nº L-11.782-v.11|5|59

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para el día 5 de junio de 1959 — a la hora que a continuación se detalla: — 16 horas, material pedagógico. — Licitación Pública Nº 48. — Pliego de condiciones y demás datos, Perú 272, División Suministros. — El Decano.
e.7|5-Nº L-11.769-v.18|5|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL
COMEDOR ESTUDIANTIL
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, para la provisión de 6 ómnibus con capacidad hasta cuarenta pasajeros sentados. Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Administración del Comedor Estudiantil, Rioja 380, de 11 a 14.30 horas.
Córdoba, abril de 1959. — José María Escalera — Secretario General.
e.4|5-Nº L-11.713-v.14|5|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA
EDIFICIO FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente N 104.013

Llámase a licitación pública para la refacción de ambiente en el Instituto de Obstetricia "Eliseo Cantón" calle Venezuela 3160 — Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones técnicas que podrán retirarse en la sección compras y ventas de la Universidad, Córdoba 2122 — 2o piso, de 14 a 19 horas — Presupuesto Oficial m$n. 250.000.— Garantía m$n. 2.500.— La apertura tendrá lugar en la misma sección compras, el 21 de mayo de 1959 a las 17 horas — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — El Director de Administración.
e.5|5-Nº L-11.735-v.15|5|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
(Expediente 37.816-F-59)

Llámase a licitación pública, para el día 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, para la adquisición de: Instrumental científico, 1 máquina de calcular, 1 heladera eléctrica familiar, etc., con destino a la Facultad de Ciencias, San Luis.
Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza.
e.29|4-Nº L.11.651-v.11|5|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas Rosario

Licitación Nº 10
Expediente Nº 3012-H-1959

Llámase a licitación pública para la provisión de Radium y material destinados a cubrir las necesidades del Instituto de Radiología y Fisioterapia y del Servicio de Ginecología del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría. Sección Compras, Santa Fe 3100. Rosario.
Apertura de propuestas: 27 de mayo de 1959, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.
e.6|5-Nº L-11.758-v.16|5|59

Licitación Nº 11
Expte. Nº 3012-H-1959

Llámase a Licitación Pública para la provisión de muebles e instrumental destinados a los distintos servicios del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, Santa Fe 3100, Rosario.
Apertura de propuestas: 4 de junio de 1959. A las 10 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.
e.9|5-Nº L-11.801-v.20|5|59

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expediente: D-73.470|57
Licitación Pública Nº 421

Llámase a Licitación Pública Nº 421, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de junio de 1959, a las 15 horas "simultáneamente" en el local de la Dirección de Administración, Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña 551, piso 1º, Capital Federal y en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 17, Leandro N. Alem 285, Tandil, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 para la contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos consistentes en: "Reparación de techos, pisos, puertas, ventanas y zócalos", a realizarse en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 17, Leandro N. Alem Nº 285, Tandil, Provincia de Buenos Aires".
Presupuesto oficial m$n. 795.336.—. — Valor del pliego m$n. 80.—. Depósito de garantía, equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial de la obra. Para más detalles, consultas y adquirir pliegos, en la Dirección de la Escuela Fábrica de la Nación Nº 17, Leandro N. Alem 285, Tandil, Provincia de Bs. As. y Dirección de Construcciones e Instalaciones, calle Rodríguez Peña 551, 2º piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — El Director de Administración.
e.8|5-Nº L-11.781-v.26|5|59

Expediente E|88.458|59.
Expediente D|88.617|59.
Licitación Pública Nº 423
Licitación Pública Nº 424.

Llámase a Licitaciones Públicas Nros 423 y 424 cuyas aperturas tendrán lugar el día 20 de mayo de 1959, a las 15 y 16 horas, respectivamente, en el local de la Dirección de Administración, Departamento de Abastecimiento, (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña 551, piso 1º, Capital Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación por el sistema de "Ajuste alzado", de los trabajos consistentes en: Licitación Pública Nº 423, "Perforación e Instalación de bombeo", a realizarse en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 7, Ituzaingó y Camino de Cintura, San Justo, Pcia. de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial m$n. 35.140, valor del pliego m$n. 20.
Licitación Pública Nº 424, "Construcción de viga de fundación, contrapiso y piso galpón", a realizarse en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 127, calle Gral. Ferré y Puente de cruce vías F. C. G. Roca, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial m$n. 117.147, valor del pliego m$n. 50.
Depósito de garantía 1 o|o del valor del presupuesto oficial de la obra. — Para más detalles, consultas y adquirir pliegos, en la Dirección de Construcciones e Instalaciones, calle Rodríguez Peña 551, 2º piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — El Director de Administración.
e.6|5-Nº L-11.753.v.11|5|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º piso, Capital.
Licitación Pública Nº 173, para el día 21 de mayo de 1959
CIUDAD DE SAN LUIS

Nº 173. Hora 10.30: — Provisión de tanques de condensado de 4.000 y 6.000 litros completos, calentadores a contracorrientes para agua caliente de 267.000, 426.000 y 372.000 calorías, manómetros a cuadrantes, válvulas reductoras, termómetros, a entregarse en los Depósitos sitos en la Avda. Constituyentes Nº 6851, Capital Federal, con destino a la obra. Hospital Regional en San Luis. — Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n, Precio de la documentación Técnica $ 5 m|n.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.
e.8|5-Nº L-11.788-v.11|5.59

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59 para la venta de maquinarias; muebles y útiles; herramientas; rodados y repuestos varios, correspondientes a la cartidu. ría del Arsenal "José María Rojas", la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, Pozos 1807, Capital Federal, el día 19 de junio de 1959 a la hora 9.30, lugar donde deberán presentarse las ofertas.
Para requerir datos y retirar pliego de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones), Pozos 1807, Capital, de lunes a viernes de 7.30 a 14 horas, o en el Arsenal "José María Rojas", Holmberg, Pcia. de Córdoba, lugar en que también los interesados podrán examinar los materiales puestos en venta.
e.6|5-Nº L.11.763.v.16|5;59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
División Ventas Generales
Cabildo 65 — 76-3630
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1027|59: — Se realizará el día 18 de mayo de 1959 a las 10 horas, para la venta de chapones de acero.
Nº 1028|59: — Se realizará el día 18 de mayo de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de equipo completo A.S.T.M.. D-909 para ensayos de nafta de aviación.
Nº 1029|59: — Se realizará el día 19 de mayo de 1959, a las 11 horas, para la venta de cajones revestidos.
Nº 1031|59: — Se realizará el día 19 de mayo de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de monte de álamos.
Nº 1032|59: — Se realizará el día 20 de mayo de 1959, a las 11 horas, para la venta de amianto.
Nº 1033|59: — Se realizará el día 20 de mayo de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de refractarios.
Nº 1034|59: — Se realizará el día 21 de mayo de 1959, a las 11 horas, para la venta de bulones
Los pliegos de condiciones y demás declaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, Planta Baja, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.
e.8|5-Nº L-11.789-v.11|5|59

División Compras
Av. Cabildo 65 — T.E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 194|59 para el día 26 de mayo de 1959 a las 9.20 por la carga, transporte y descarga de arraibo desde la estación Florida del F. G. M. B. hasta la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por el detalle y demás datos dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.7|5-Nº L-11.770-v.18|5|59

Secretaría de Marina

Prefectura Nacional Marítima
Expediente D-7347 c. v|59

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 22 de mayo de 1959, a las 10 horas; apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de grupos electrógenos y repuestos para los mismos. Pliego de condiciones en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, consultar de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo
e.29|4-Nº L-11.657-v.11|5|59

Expediente D-7348 c. v|59

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para el día 27 de mayo de 1959, a las 10 horas; apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de estaciones radiotelegráficas - telefónicas. — Pliego de condiciones en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, consultar de 8.30 a 12.30. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.29|4-Nº L-11.658-v.11|5|59

Expediente D.7535 c. v|59

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 2 de junio de 1959, a las 10 horas; apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de: máquinas herramientas, compresor, arenadora, equipo soldadura autógena, rectificadora de válvulas, rectificadora de cilindros, equipo soldadura eléctrica, herramientas y accesorios varios para taller mecánico. Pliego de condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, consultar de 8.30 a 12.30 horas — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.29|4-Nº L-11.659-v.11|5|59

Secretaría de Aeronáutica

AERONAUTICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL
Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos

Llámase a Licitación Privada Nº 7|59 para la sobreimpresión de cartas aeronáuticas e impresión de cartas de rutas. Apertura, 14 de mayo de 1959, a las 12,00 horas. Oficina Compras, Cangallo número 2060, "Dto. J". Los pliegos de bases y condiciones pueden consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba citada, de 9,30 a 17,30 horas.
Roberto Mario Valsecchi, Jefe Dpto. Contable.
e.9|5-Nº L-11.802-v.11|5.59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION
Expediente Nº 11.019|59

Llámase a Licitación Pública Nº 9|59, D.A.P., para el día 16 del mes de junio de 1959, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción durante el año 1959. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento y Producción, debiendo dirigirse para piegos e informes a Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada sita en Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a "frazadas".
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959.
e.8|5-Nº L-11.787-v.19|5|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 1|59
Expediente 186.202 As|Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|59 a celebrarse el día 18 de mayo, a las 15 horas, para la impresión de formularios continuos.
Las consultas, entrega de pliegos de condiciones y presentación de propuestas deberán efectuarse en el Departamento de Compras, 4º piso, Tucumán 500, Capital, durante el horario administrativo. — El Señor Presidente.
e.8|5- Nº L-11.790-v.11|5|59

Licitación Pública Nº 19|59

Para el día 22 de mayo de 1959, a las 15 horas.
Objeto: Por la adquisición de electrocardiógrafos con destino a la División Drogueria.
Apertura y lectura de las propuestas, el 22 de mayo a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.
Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 9.30 a 13 y de 13.30 a 17,30 horas. — Julio E. Frenkel Santillán, jefe Departamento Abastecimientos.
e.9|5-Nº L-11.803-v.14|5|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Aparato de rayos X completo. Expediente: 11.538/1958. 27|5|1959, a las 15. Charcas 1840.
e.4|5-Nº L.11.722-v.14|5|59

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 246-M, hasta el día 20 de mayo de 1959, 11.30 horas. — Provisión: Artefactos y material sanitario
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego $ 10 m|n.
e.8|5-Nº L-11.791-v.11|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 181|59, hasta el día 11 de junio de 1959, a las 16 horas, para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos destinados a los elevadores de campaña de González Chaves y De la Garma (Pcia. de Buenos Aires). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de Bahía Blanca. — Pliego: $ 500 m|n. Presupuesto oficial $ 21.800.000 m|n.
e.23|4-Nº L-11.545-v.11|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 182|59, hasta el día 16 de junio de 1959 a las 16 horas, para la construcción de cuatro elevadores de campaña de 5.000 toneladas de capacidad cada uno, divididos en dos series, de acuerdo al siguiente detalle: Serie Nº 1, en las localidades de Colonia Barón y Eduardo Castex (Pcia. de La Pampa) y Serie Nº 2, en las de San Martín (Pcia. de La Pampa), y Stroeder (Pcia. de Buenos Aires). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgados Nacionales de Santa Rosa y Bahía Blanca. — Pliego $ 300.— m|n. — Presupuesto Oficial: Serie Nº 1 pesos 27.695.099.— m|n. y Serie Nº 2 pesos 28.431.518.— m|n.
e.5|5-Nº L-11.747-v.21|5|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 19, tramo Variante "Cañada Jeanmaire" y puentes, $ 32.193.378,20. Presentación propuestas: 19 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.30|4-Nº L.11.682-v.18|5|59

Licitación pública para la provisión de material pétreo al pie de la obra, tramos Tandil-Chapaleofú y Chapaleofú - Arroyo Los Huesos —Ruta 226—, $ 12.926.184 y

$ 14.673.816. Se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 3 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|4-Nº L.11.683-v.18|5|59

Licitación Pública Nº 3638 para la reparación general de 4 motoniveladoras "Allis Chalmers" mod. AD-3; $ 1.900.000. Presentación propuestas: 21 de mayo, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|4-Nº L.11.660-v.11|5|59

Licitación Pública Nº 3.640 para la adquisición de toma de fuerza para tractores Fiat — 55-60 — R —, $ 740.000.— Presentación propuestas: 2º de mayo, a las 12.30 horas, en la Sal. de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital

e.5|5-Nº L-11.745-v.15|5 59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 109-P|59

Nº 109-P|59. — 22|6|59, a las 10.30. — Por los trabajos de construcción de un edificio compuesto de: subsuelo, planta baja y primer piso, con una superficie cubierta de 2.563 m2., a erigirse en el terreno propiedad de la Empresa, ubicado en la calle Rawson esquina Urquiza, de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.

Monto estimado de la obra. $ 10.764.500. Valor del pliego $ 121.

Pliego de condiciones, Departamento de Abastecimiento, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas. — Previo pago del importe del pliego en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12.30 a 16.30 horas. Los pliegos pueden también ser retirados y abonados en la Oficina Comercial de Comodoro Rivadavia, calle Moreno 953. Entrega y apertura de propuestas en el Departamento de Abastecimientos.

e.8|5-Nº L-11.792-v.13|5|59

Licitación Pública Nº 110-P|59

Nº 110-P|59. — 24|6|59, a las 10.30. — Por los trabajos de construcción y reconstrucción de ramales aéreos de alambre desnudo, tendido de cables aéreos y subterráneos, auxiliar y principal y desmonte de ramales de alambre desnudo entre: Santa Fe y Ceres y ramal lateral a Moisés Ville, Virginia, Humberto 1º y San Cristóbal, en la provincia de Santa Fe.

Monto estimado de la obra $ 5.043.467,62. Valor del pliego: $ 341.—.

Pliego de condiciones, en Departamento de Abastecimiento sito en la Avenida La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas. Previo pago del importe del pliego, en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12.30 a 16.30 horas. — Los pliegos pueden también retirarse y abonar en la Oficina Comercial de Santa Fe, calle 25 de Mayo Nº 2247, Santa Fe. Entrega y apertura de propuestas en el Departamento de Abastecimientos.

e.8|5-Nº L-11.793-v.13|5|59

Licitación Pública Nº 111-P|59

Nº 111-P|59, 19|6|59, a las 10.30. — Por los trabajos de demolición del edificio existente y construcción de la nueva central "Villa Constitución", compuesta de: planta baja y primer piso, con una superficie cubierta de 559.81 m2., a erigirse en el terreno propiedad de la Empresa sito en la calle Corrientes entre Begrano y San Martín, de la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Monto estimado de la obra $ 2.340.000.—. Valor del pliego $ 130.—.

Pliego de condiciones, Departamento de Abastecimiento sito en la Avenida La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas. — Previo pago del importe del pliego en Tesorería General, Defensa 143 piso 5º, Capital, de 12.30 a 16.30 horas. — Los pliegos pueden también retirarse y abonarse en la oficina Comercial de Rosario, calle Mitre Nº 764, Rosario. — Entrega y apertura de propuestas en Departamento de Abastecimientos.

e.8|5-Nº L-11.794-v.13|5|59

Licitación Pública Nº 105-P|59

Nº 105-P|59. 4|6|59, a las 11. — Por la provisión de bobinas térmicas.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas en el salón de apertura del Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.8|5-Nº L-11.795-v.13|5|59

Licitación Pública Nº 107-P|59

Nº 107-P|59. — 5|6|59 a las 10.30. — Por la provisión de baterías. — Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de apertura del Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.7|5-Nº L-11.774-v.12|5|59

Licitación Pública Nº 37|959

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales" (Para Talleres Gráficos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 26 de mayo de 1959, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), local 639, 6º piso, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 11 a 17 horas. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Dirección General de Administración.

e.4|5-Nº L.11.726-v.14|5|59

Licitación Pública Nº 38-P|59

Nº 38-P|59 — 1|6|59, a las 10.30. — Por la provisión de caños de barro vitrificado. Serán aceptadas ofertas cuyos precios estén regidos por fórmula de variabilidad. — Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de Apertura del Departamento de Abastecimientos sito en la Av. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.6|5-Nº L.11.766-v.11|5|59

Licitación Pública Nº 68-P|59

Nº 68-P-59 — 29|5|59, a las 11. — Por la provisión de 3.000.000 de metros de alambre de bajada. — Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de Apertura del Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.6|5-Nº L.11.767-v.11|5|59

Licitación Pública Nº 108-P|59

Nº 108-P|59 — 2|6|59, a las 10.30. — Por la provisión de 455.000 cápsulas transmisoras para teléfonos. Serán aceptadas ofertas cuyos precios estén regidos por fórmula de variabilidad. — Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de Apertura del Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.6|5-Nº L.11.768-v.11|5|59

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 20|5|59: Púb. 607, 13 horas. — Ruedas de acero para zorras. Pliego pesos 25.—. — Púb. 586, 14 horas: Central telefónica automática, conmutadores manuales, aparatos telefónicos, repuestos, etc. Pliego $ 20.—. — Púb. 193, 16 horas Elásticos voluta — helicoidal, de acero. Pliego $ 30. — Púb. 596, 17 horas, Zapatas de freno para vagones. — Pliego $ 30. — Púb. 608, 18 horas, Mangas de goma varios tipos y medidas. Pliego $ 65.

Apertura 21|5|59: Púb. 598, 15 horas. — Carburo en piedras. Pliego $ 20. — Púb 543, 17 horas. — Tubos de acero sin costura, caños de acero para bujes s|costura Pliego $ 30.

Apertura 26|5|59: Púb. 562, 14 horas. — Remodelación Parada "J. M. Bosch" (ampliación andenes, construc. marquesinas etc.). Pliego $ 50. — Púb. 600, 15 horas. Lámparas eléctricas varios tipos. Pliego $ 20. — Púb. 604, 16 horas. Grillas de fund. gris p|loc. Pliego $ 25. — Púb. 551, 17 horas. — Tuercas y contratuercas de acero. Pliego $ 20.

Apertura 3|6|59: Púb. 602,603, 14 horas. Cuerpos de madera para vagones cubiertos, sin piso, series 10.000 y 15.300. — Pliegos $ 300 cada uno. — Púb. 609, 16 horas. — Bulones de acero dulce varias medidas. Pliego $ 20 — Púb. 610, 17 hs. Alambre. de latón, no negro, acero cincado, etc. Pliego $ 20.

Apertura 10|6|59: Púb. 612, 16 horas. Cadenas de seguridad y p|bogie y freno. Pliego $ 25.

Retirar pliegos depto. Suministros Sec. Licitaciones. Est. Fco. Lacroze, 59 piso, Cap. Federal, días hábiles de 10 a 13 horas.

e.8|5-Nº L-11.800-v.18|5|59

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 20|5|59: Púb. 595 — 15 horas. — Enganches central a rosca p|vagones 30 T. — Pliegos $ 25.—

Apertura 21|5|59: Púb. 606 — 13 horas. — Zapatas de freno p|coches eléct. —modelo— Pliego $ 25.— Púb. 597 — 14 horas. — Elásticos helicoidales p|coches y vagones —varios p|locom etc. etc. — Pliego $ 185.— Púb. 599 — 16 horas. — Elásticos elípticos y semielip. de suspensión. p|bogie — ténder — locomotoras. — Pliego $ 190.— Retirar pliegos Dpto. Suministros — Secc. Licitaciones — Est. Fco. Lacroze — 5º piso, Cap. Federal, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas. — T.E. 55-921

e.7|5-No L-11.775-v.16|5|59

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones

Privada G. 1506|B: Caños y accesorios de ho. de. gdo. para agua, pliego m$n. 10, ap 26|5, 9 horas. — Privada F. 5507|B: Ejes exagonales y cojinetes, pliego m$n 25, ap. 26|5, 10 horas. — Pública F. 5518|B: Cilindros completos de fundición, pliego m$n. 30, ap. 26|5, 11 horas. — Privada G. 1752|A: Globos de plástico opalino traslúcido, pliego s|cargo, ap. 27|5, 9 hs. — Privada F. 5724|A. Tornillos de acero dulce estampado y soleras, pliego m$n. 10, ap 27|5, 10 horas. — Pública G. 1659|A: Barniz y pintura, pliego m$n 10, ap. 27|5, 11 horas. — Privada G. 1598|C: Oxígeno comprimido, pliego s|cargo, ap. 29|5, 9 horas. — Privada F. 5551|A: Válvulas automáticas de reducción de presión de vapor, pliego m$n 15, ap. 29|5 10 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, Remedios de Escalada (Ofic. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.8|5-Nº L-11.796-v.13|5|59

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|59, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 19 de junio de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de bulones de acero dulce, cabeza y tuerca cuadrada, cabeza cuadrada y tuerca exagonal, cabeza y tuerca exagonal, cabeza redonda con cuello y tuerca cuadrada, clavos punta paris, remaches de acero dulce y aluminio, tirafondos de acero dulce, tornillos de acero cabeza fresada y redonda y tuercas exagonales roscadas de acero dulce. Retiro de pliegos en la dirección nombrada, en horario de oficina.

e.4|5-Nº L-11.730-v.14|5|59

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E.N.T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 7.434|59: Cojinetes. Apertura: 26|5|59 a las 10.30 horas. — L. P. Nro. 7.440|59. Piñón y corona. Apertura: 26|5|59, a las 10.35 horas. — L. P. Nº 7.450|59: Caja porta satélite diferencial. Apertura: 26|5|59, a las 10.40 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10.00 c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.8|5-Nº L-11.797-v.13|5|59

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 22580|59: Madera terciada. Apertura: 27|5|59, a las 10.35 horas. — L. P. Nº 22600|59: Madera de viraró. Apertura: 27|5|59, a las 10.30 horas. — Valor de los pliegos m$n 10.—. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345 Capital.

e.8|5-Nº L-11.798-v.13|5|59

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 22590|59: Chapas de acero. Apertura: 2|6|59, a las 10.30 horas. — L. P. Nro. 12.031|59. Cinta blanca de algodón. Apertura: 2|6|59, a las 10.35 horas. — Valor de los Pliegos m$n. 10.—. Consulta y retiro de los pliegos, de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.8|5-Nº L-11.799-v.13|5|59

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Licitación Pública Nº 11|59

Llámase a licitación pública para el alojamiento con pensión completa en establecimientos hoteleros de la Ciudad de Mendoza a participantes de las excursiones económicas a las Pcias. Andinas, entre los meses de junio y diciembre del corriente año. — Apertura: Av. R. S. Peña 501, 1er. piso, oficina 110, Capital. — Fecha: 5 de junio de 1959, a las 14 horas. — Consultas y pliegos de condiciones: Av. R. S. Peña 501, 1er piso, oficina 110, Capital y en la Administración de la Unidad Turística Alta Montaña, España 1360, Ciudad de Mendoza.

e.5|5-No L-11.750-v.15|5|59

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES

Tubos de vidrios para niveles

Licitación Pública Nº 17|59: Para la provisión de 132.600 tubos de vidrio para niveles de agua de locomotoras — Apertura de sobres 1º de junio de 1959 a las 14 horas. — Pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389 — 5º piso — Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas. — Precio del pliego: $ 20.— m|n.

e.30|4-Nº L-11.690-v.13|5|59

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 566 para: Construcción de dos puentes — gruas para servicio continuo, de 6 toneladas de capacidad cada uno, con sus bases, columnas y guías a instalarse en el Edificio Censo Nº 1.036, sito en Alianza, Santo Lugares (F. C. G. S. M.). — Apertura 15 horas del 4|6|59. — Retirar pliegos de condiciones en oficina Nº 233, 2º piso, Avenida Santa Fe Número 4636, Capital Federal de lunes a viernes de 12 a 15 horas. — Precio de la documentación (pliegos y planos) m$n. 100.— Normas de licitación m$n. 40.— Presupuesto Oficial m$n. 2.500.000.— Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3º piso, Capital Federal.

e.5|5-Nº L-11.749-v.15|5|59

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407. — Lunes a viernes de 12 a 15 horas, Buenos Aires.

Nº 926 — A. M. R. 13.709|58 — 47.000 chapitas para vías. — 22|5|59 — 17 horas.
Nº 927 — A. M. R. 1|3.710|58 — 2.390 pares de eclisas para vías. — 26|5|59 — 15 hs.
N: 935 — A. M. R. 1|4.595|59 — 83.000 toneladas de piedra para balasto. — 27|5|59 17 horas.

e.29|4-Nº L-11.669-v11|5|59

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Al. C. P. 8|59

Licitaciones Públicas

26 de mayo 1959 — 13 horas. — Bulones de hierro OC. 2|59 Ax. 2 — 26 de mayo 1959, — 14 horas. — Cuero flor Oc. 31|59 Ax 3. — 26 de mayo 1959. —15 horas. — Cobre, bronce y latón laminado Oc. 1|59 Ax. 1. — 26 de mayo 1959. — 16 horas. — Tubos de acero Oc. 10|58. — 27 de mayo 1959 — 13 horas. — Cemento portland Oc. 20|59 Ax. 6. — 27 de mayo 1959. — 14 horas. — Bulones de hierro. — Oc. 2|59. Ax. 3. — 27 de mayo 1959. — 15 horas. — Tuercas para bulones Oc. 2|59 Ax. 6. — 3 de junio 1959 — 14 horas. — Elásticos para locomotoras, coches y vagones. Oc. 49|58 Ax. 6. — Consulta y retiro de pliegos — Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4 — Capital. — La Administración.

e.29|4-Nº L-11.668-v.11|5|59

AVISO DIVERSO

NUEVO

"C.LA.D.A.R." S. A.

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1959, se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 10 de abril (Títulos emitidos por la Compañía Anglo Argentina de Capitalización y Ahorro), el premio mayor correspondió al Nº 22.723, y el segundo premio Nº 16.889, por lo que el símbolo sorteable resultó "8923"; Título premiado Nº 06397, Plan A, emisión julio 1941, $ 5.000.—, Julia Inés y Tomás Eduerdo Loury, Juan Loury, La Violeta, F. C. del E. — Sorteo día 30 de abril, el premio mayor correspondió al Nº 28.741, y el segundo premio al Nº 4.908, por lo que el símbolo sorteable de acuerdo con las Condiciones Generales de nuestros Títulos resultó: Plan "A" y "B": 1.000 y 2.000: "41-08"; 5.000 y 10.000: "41-8"; 25.000 y 50.000: "41"; Plan "D" y "E": "41-08" y por lo tanto, de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos, resultaron premiados los siguientes Títulos. — Firmado, E. Gibert, Presidente. — Título Nº 20.190, Plan B, emisión febrero 1950, $ 2.000, Martín Carlos Christian Hadsen, La Dulce. — Título Nº 32.796, Plan D, emisión noviembre 1954, $ 2.000, Pedro Dante Traid, Hubac 5984, Capital. — Título Nº 40.655, Plan D, emisión julio 1955, $ 4.000, Rosa Sánchez, Miranda 1490, Hurlingham. — Título Nº 44.906, Plan D, emisión diciembre 1955, $ 6.000. Arnaldo Gianello, Alberdi 1170, S. Andrés. — Título Nº 68.709, Plan E, emisión mayo 1957, $ 1.000, Justo M. y Antonia R. de Chiclana, La Calandria 2106, V. Adelina. — Título Nº 75.023, Plan E, emisión agosto 1957, $ 1.000, Josefa B. de Rombi, Bolivia 561, Dto. C, San Andrés. — Título Nº 81.565, Plan E, emisión noviembre 1957, $ 1.000, Gabriel E. Cativa y Manuela V. de. Calle 53 Nº 1313, La Plata. — Título Nº 89.772, Plan E, emisión junio 1958, $ 2.000, Díaz y Bascuta, Lomas de Zamora 299, Wilde. — Título Nº 91.862, Plan E, emisión julio 1958, $ 10.000, Artemia F. de y Carlos, Clara Gandini, Salta 2589, Olivos. — Título Nº 96.688, Plan E1, emisión noviembre 1958, $ 4.000, Bella Rosa V. de Ferrari, Remedios de Escalada 1664, Lanús Oeste. — Título Nº 99.219, Plan E1, emisión enero 1959, $ 10.000, Lorenza Delia Panelo, Soler 4434, 1er. piso, Capital. — Título Nº 103.235, Plan E1, emisión abril 1959, $ 10.000. Ernesto Carrasco Fernández, Constitución 340, Haedo. — Título Nº 103.706, Plan E1, emisión abril 1959, $ 10.000, Nicolás De Fina y Victoriano J. García, Coram 2371, Capital.

$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.614-v.11|5|59

Sumario

EDICION DE 56 PAGINAS